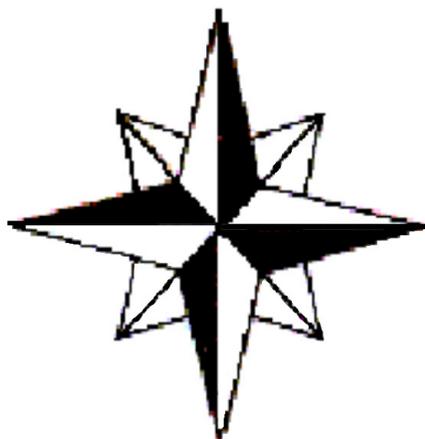
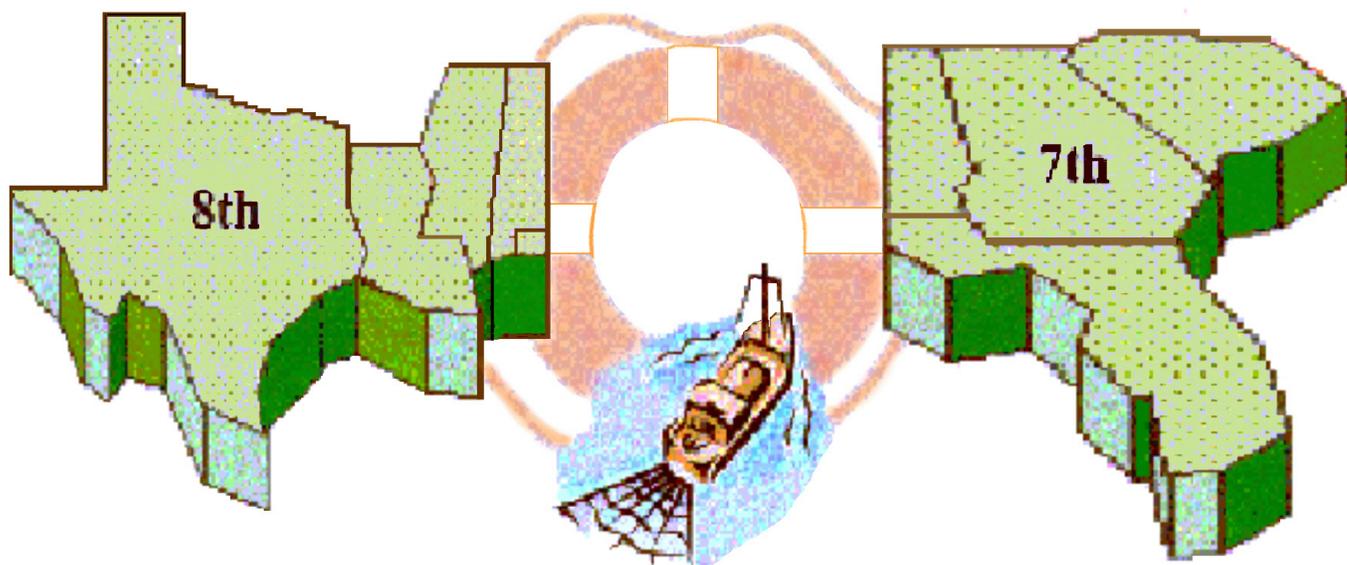


# BARCOS DE PESCA PROFESIONAL

EN ASOCIACIÓN CON UN PROPÓSITO COMÚN



GUÍA PARA EXAMINACIÓN



DISTRICTOS 7 Y 8  
DEL GUARDACOSTAS  
GOLFO DE MÉXICO

REVISADO JUNIO 03

<b>Artículos</b>	<b>Página</b>
Información General	ii
Definiciones	iii
Indicia de los Requerimientos	v
Direcciones	vi
Dcartas de definiciones de Aguas Frias y Aguas calientes	vii
Requisitos para todos los barcos	1-1
Requisitos de barcos documentados que operaran a más de 12 millas náutica	2-1

<b>Recintos</b>	<b>Página</b>
Terminación de Operaciones Peligrosas.	E-1
Buenas Practicas Maritimas	E-2
Frecuencia de Radios	E-4
Forma CG-2692, Report de Accidente, Heridas o Muerte	E-6
Las instrucciones para la forma CG-2692	E-8
Aplicación para registrar el EPIRB	E-9
Diario de Basura	E-10

**AVISO:**

ESTA GUÍA NO ES UNA GUÍA DE REFERENCIA COMPLETA. LOS REQUISITOS QUE SE APLICAN A SU BARCO PUEDEN CAMBIAR A PARTIR DE UN DISTRICTO A OTRO. PARA ASEGURAR QUE SU BARCO ESTÁ EN CONFORMIDAD COMPLETA, LLAME A SU EXAMINADOR LOCAL EN ÁREA PARA LA INFORMACIÓN DE LAS REGULACIONES QUE PERTENECEN A SU BARCO.

## INFORMACIÓN GENERAL

Esta guía trata los requisitos del Código 46 de Parte 28 de las regulaciones federales (CFR), que se aplican a barcos de pesca comerciantes que no son inspeccionados que se contratan a coger, tomando, o el cosechar de pescados, y después vende su pesca. También incluye los barcos blandos de pescados y los barcos pescados que procesan sus cosecha. Además, esta guía se ha adaptado para el uso específico para las aguas de Districtos Siete y Ocho según como es definido en la parte 3 de 33 CFR.

### Aplicabilidad

Esta sección se aplica a todos los barcos de los Estados Unidos que no son inspeccionado bajo este capítulo que son barcos de pesca comerciales, pescado, o que procesa su cosecha. También se incluyen los barcos documentados y los barcos que son registrado por el estado o el guardacostas.

Estas regulaciones no se aplican a los barcos de pesca del deporte, a los barcos recreacionales, o a los barcos que llevan a pasajeros que pagan (Six pack), mientras que no venden a su cosecha. Tampoco se aplica a esos barcos que venden los pescados que son abandonados por los pasajeros pero si se aplica a los barcos que llevan pasajeros con entencion de vender la pesca en exceso de los leyes Federales que límite la pesca (Titulo 50 de Codigo de Reulaciones Federal de qual especie de pescado). Barcos del pasajero, que llevan maas que sies personas y son regulados bajo Subchapter T, de Titulo 46, de Codigo de regulaciones Federales no son sujeto a estos reuguaciones no innporta se venden o no venden su cosecha..

### Reportando Accidentes Maritimas

El capitán o el individuo en cargo del barco tiene que reportar por escrito en la foma (CG-2692) a la oficina más cercana de la Guardacostas entre cinco dias cada caso que su barco varamientos accidentales y varamientos intencionales cada allison con un puente; Una pérdida de propulsión principal; Una ocurrencia materialmente y al contrario afectando la navegabilidad del barco o la aptitud del servicio; Una pérdida de vida; Lesión que requiere el tratamiento médico profesional (tratamiento más allá de los primeros auxilios) y hace a individuo que no puede realizar su deberes; Una ocurrencia que causa daños materiales en el exceso de \$25.000.00, está daños incluyendo el coste de trabajo y de material para restaurar la característica a su condición antes de la ocurrencia, pero no incluyendo el coste del salvamento, limpieza, liberando de gas o demora (46 CFR 28.80).

Si no es requerido ser reportado al guardacostas en la forma Cg-2692 (46 CFR 4.05). Reporte los heridas o daños hechos a su compañía de seguros cualesquiera; Pérdida de vida; Lesión que requiere el tratamiento médico profesional (tratamiento más allá de los primeros auxilios) y que hace a individuo que no puede realizar us deberes o rutinarios; Pérdida de barco; Daño por a un barco, a su cargo, al engranaje, a excepción del engranaje de pesca mientras que no esta a bordo de su barco, o eso deteriora la navegabilidad del barco o eso se estima inicialmente en \$2,500.00 o más

**NOTA:** Además de la reportando incidente a la compañía de seguros un reporte también debe ser con la oficina Marina de Índice Inc. 67 Scotch Road, Ewing, NJ, 08628-2504

El capitán debe reportar daños a los buyas, y a los señales de navegación que no están funcionando correctamente a la oficina mas cercana de la Oficina de Seguridad Marinera (46 CFR 4.05)

### Avisios Marineras

Estos avisos son gratis y le asistirá en mantener su cartas e información navegacional correctos. Su petición pondrá su nombre en una lista de distribución y usted recibirá estos avisos como se imprimen. Para recibir su copia (sola una copia por dirección) del aviso a los mariners local entre en contacto con:

**Commander (oan)**  
Seventh Coast Guard District  
909 S.E. 1st Avenue  
Miami, FL. 33131-3050  
(305) 536-5621

**Commander (oan)**  
Eighth Coast Guard District  
Hale Boggs Federal Bldg.  
501 Magazine St.  
New Orleans, LA. 70130-3396  
(504) 589-6277

## DEFINICIONES

**Aguas Costeras** - Los mares territorial del U.S. (3 millas de la costa); y esas aguas conectadas directamente (bahías, sonidos, puertos, ríos, entradas, etc. donde cualquier entrada excede 2 millas náuticas. (las aguas costeras amplían solamente interior al primer punto donde la distancia más grande entre los litorales enangosta a 2 millas náuticas.)

**Comodidades** - incluya las concinas, salones, áreas en que se sientan, los cuartos literas, los cuartos de la baños, los cuartos que cambian de ropa.

**Espacio que atraca** - un espacio que se usa para dormir y con tal que tiene las cuchetas y los colchones instalados.

**Línea del límite** - las líneas dispusieron en 46 CFR 7. En general, siguen la tendencia los litorales altos del agua del hacia el mar y de las entradas cruzadas a las bahías, a las entradas y a los ríos pequeños. En algunas áreas, están a lo largo de la línea 12-mile, que marca los límites hacia el mar de la zona contigua, y en otras áreas vienen en tierra.

**Viajes Costeras** - incluye las aguas de cualquier mar o el Golfo de México, de la costa a menos de 20 millas náuticas.

**Las examinaciones de seguridad del barco de pesca** - son examinación voluntaria conducida a petición del operador o del dueño del barco de pesca. Está examinación no lleva ningún pena civil para ningún equipo que se encuentre deficiente.

**Barcos documentados** - son barcos para cual un certificado de documentación ha sido edición debajo de porvisions de 46 CFR 67. Estos barcos son construido en los Estados Unidos, se poseen, por ciudadanos de los Estados Unidos, y son mas de 5 toneladas netas.

**Bueno y útil** - el Comandante ha definido este término como: pudiendo funcionar para su propósito previsto.

1. **La oficina de impresión del gobierno (GPO)** - el público puede comprar copias de publicaciones del gobierno del GPO vía:
2. Ordenar por el teléfono: (202) 783-3238
3. Ordenar por correo: Superintendente de los documentos U.S. Oficina De Impresión Del Gobierno Washington, D.C. 20402
4. Para comprar directamente de la oficina de impresión del gobierno:
  - Houston, TX (713) 228-1187
  - Seattle, WA (206) 553-4270
  - Portland, O (503) 221-6217
  - Los Ángeles, Ca (213) 239-9844

**Las Aguas Interiores** - son esas aguas dentro de las líneas de demarcación de COLREGS demostradas en cartas náuticas. La línea de demarcación de COLREGS no son normalmente iguales que la línea del límite.

**Inmediatamente disponible** - el Comandante ha definido este término como: pudiendo producir en menos de cinco segundos.

**Altas Mares** – todos las aguas hacia el mar de los mares territoriales, según lo definido en 33 CFR 2.05-1.

## DEFINICIONES

**El Capitán o Operador del barco de pesca** – un barco documentado en los Estados Unidos, no se puede mandar como capitán una persona si no es un ciudadano de Estados Unidos. El Título 46 del Código de Estados Unidos prohíbe a los extranjeros residentes o extranjeros empleados bajo permisos de trabajo de ser capitanes del barco.

**Navegación y las Circulares de Inspección (NVIC)** - son publicaciones internas del guardacostas, que mas definen la regulación del guardacostas. Los NVIC's se puede pedir al:

Director, US Coast Guard Maritime Center  
4200 Wilson Boulevard, Suite 510  
Arlington, VA 22203-1804  
Attention: NVIC

Para ediciones traseras, llame a (703)235-0002, hay carga nominal para estos publicación

**Fácilmente Accesible** - El Comandante ha definido este término como: fácilmente recuperable dentro de un tiempo razonable.

**Mares Territoriales** – Esas aguas de 0-3 millas náuticas de la costa de los Estados Unidos

**Combustible Volátil** - Combustibles o solventes con un punto de destello de 110 grados F o menos (gasolina)

## SECCIÓN 1 – REQUERIMIENTOS PARA TODOS LOS BARCOS

<b>Artículo</b>	<b>Página</b>	<b>CG-5587</b>
Documentación/Numero Oficial	1-1	138
Numeración	1-2	139
Aparatos Para controlar el Petarde	1-3	140
Ventilación	1-4	141
* Salvavidas (PFD's)	1-5	142
Anillo Boyantes	1-7	143
* Balsa Salvavidas	1-8	144
Guardando los Balsa Salvavidas	1-12	145
Equipo en el Balsa Salvavidas	1-13	146
Marcanado el Equipo de Salvavidas	1-14	147
Mantenimiento e Inspección de el Equipo de Salvavidas	1-16	148
* Señales de Peligro	1-18	149
* EPIRB's	1-20	150
* Extintor de Incendios	1-21	151
Placa de Heridas	1-23	152
Plan de Basura	1-24	153
Aparatos Sanitarios	1-25	154
Reglas de Navegación	1-26	155
Luces de Navegación	1-27	156
Bocina	1-29	156
Señales de Vista	1-30	156
Placa de Aceite	1-31	157
Placa de Basura	1-32	158
FCC SSL	1-33	159
Certificado/Instrucciones de Estabilidad	1-34	173

\* Indica el equipo que se revisa si su barco tiene un calcolmania reciente

## SECCIÓN 2 – REQUERIMIENTOS PARA BARCOS QUE TRABAJAN MAS AFUREA DE LA FRONTERA O CON MAS DE 16 PERSONAL ABOARDO.

<b>Artículo</b>	<b>Página</b>	<b>CG-5587</b>
Traje de Bomberos y Aparatos para Respirar	2-1	160
Aparatos Contenidos para Respirar	2-2	160
Equipo de Primeros Auxilios	2-3	161
Guardias para las Máquinas	2-4	162
Información de Navegación	2-5	163
Brújula	2-6	164
Anclas y Reflectores de Radar	2-7	165
Sistemas de Alarmas General	2-8	166
Equipo de Comunicaciones	2-9	167
Alarmas de Aguas Altas	2-10	168
Bombas de Sentina, Tubuerias de Desague	2-11	169
Aparto Electronica para Tomar su Posición	2-12	170
Instrucción de Emergencia	2-13	171
Instrucciones, Ejercicios y Seguridad	2-14	172
<b><u>Encontrará adjunto</u></b>		
Terminación de Operaciones Peligrosas	E-1	
Buenas Practicas Maritimas	E-2	
Frecuencia de Radios	E-4	
Report de Accidente, Heridas o Muerte		
CG-2692 Instrucciones	E-6	
Aplicación para registrar el EPIRB	E-9	
Diario de Basura	E-10	

# NÚMEROS DE TELÉFONO DE LOS EXMINADORES LOCAL Y LAS DIRECCIONES PARA LAS OFICINAS DEL DISTRICTO

Si usted tiene preguntas de la información contenido en esta guía, o si quiere mas copias, o si quiere que le revisen a su barco, llame al inspector mas cercana.

## **Eighth Coast Guard District**

Corpus Christi, TX  
1-800-434-9486

Galveston, TX  
1800-378-2097

Port Arthur, TX  
1-800-422-3762

New Orleans, LA  
1-800-981-1197

Morgan City, LA  
1-800-884-8724

Mobile, AL  
1-800-880-3193

## **Seventh Coast Guard District**

Tampa, FL  
813-228-2196 ext. 136

Miami, FL  
305-535-8734

Jacksonville, FL  
904-232-2640 ext,138

Savannah, GA  
912-652-4353 ext. 215

Charleston, SC  
843-747-7911 ext 431

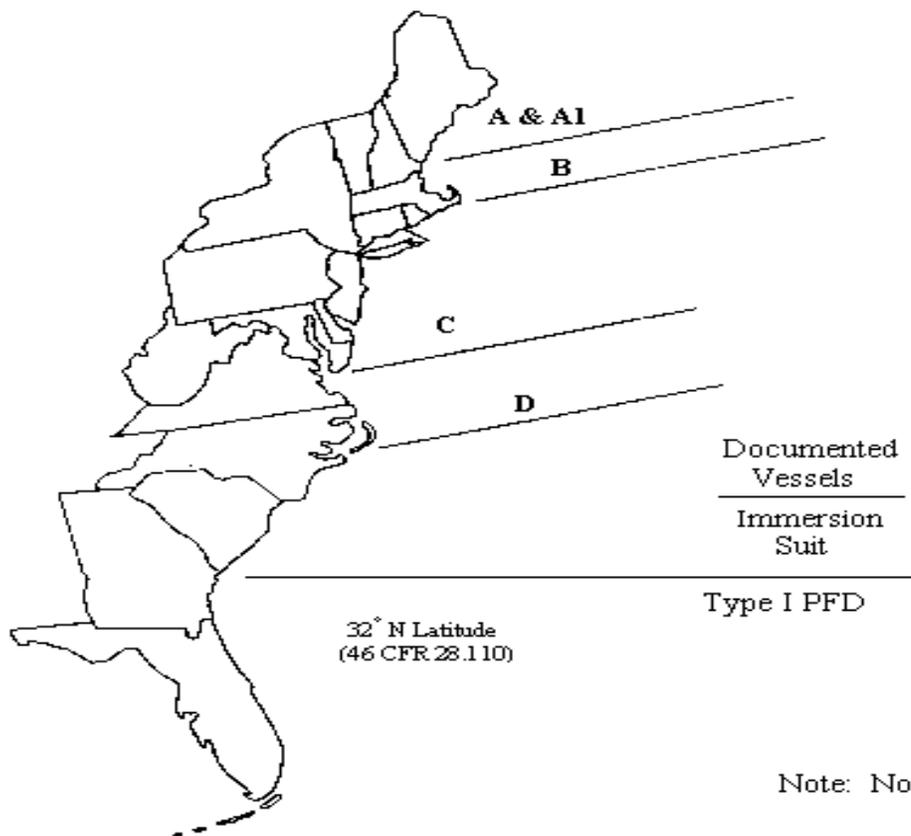
San Juan, PR  
787-706-2421

## Oficina del Commandante de los Districtos Séptimo y Octavo

Commander (moc-1)  
Eighth Coast Guard District  
Hale Boggs Federal Bldg  
501 Magazine St.  
New Orleans, LA 70130-3396  
504 589-4554  
Fax: 504-589-4999

Commander (mc-2)  
Seventh Coast Guard District  
909 S.E. 1<sup>st</sup> Avenue  
Miami, FL 33131-3050  
305-415-6868  
Fax: 305-415-6875

Variable Cold/Warm Water Survival Craft Chart  
And Documented Vessel PFD/Immersion Suit Line



**The cold water areas in the Atlantic Ocean are as follows for the indicated months of the year.**

August, September	A - North of Halifax, Nova Scotia (Chebucto Head Light, 44°30.4'N latitude), not including Bay of Fundy; North of Isle of Shoals Light. New Hampshire (42°58'N latitude) 20 or more nautical miles offshore.
July	A1 - North of Halifax, Nova Scotia (Chebucto Head Light, 44°30.4'N latitude), not including the Bay of Fundy; north of Cape Cod, Massachusetts (Highland Light, 42°02.4'N latitude) 20 or more nautical miles offshore.
June, October	B - North and East of a line which is drawn bearing 150° True from Watch Hill Light. Rhode Island (41°18.2'N latitude, 71°51.5'W longitude); North of Ambrose Light (40°27.6'N latitude) 20 or more nautical miles offshore.
May, November	C - North of Cape Charles, Virginia (Cape Charles Light, 37°07.4'N latitude).
December, January February, March April	D - North of Cape Hatteras, North Carolina (Cape Hatteras Light, 35°15.3' N latitude).

**Se aplica a:**

Todos los barcos de más de 5 toneladas netas contratados por industria pesquera comercial requieren ser documentados y deben de tener licencia para la industria pesquera.

---

**Para ser Aceptado:**

- Solo un ciudadano de Estados Unidos puede mandar como capitán un barco documentado.
- El documentación del barco debe ser guardado a bordo y ser producido cuando sea requerido por un funcionario. El documento debe estar válido y con la estampilla de la renovación puesta.
- El nombre del barco se debe marcar con letras claramente legibles de por lo menos de cuatro (4) pulgadas en altura claramente visible en la proa en el babor y estribor y también en la popa del barco.
- El puerto de donde sale el barco se debe marcar en letras claramente legibles de por lo menos de cuatro (4) pulgadas en altura y claramente visible de la popa del barco.
- El número oficial del barco se debe marcar permanentemente en números Arábicos de no menos de tres (3) pulgadas en altura con estructura interior claramente visible, del casco precedido por la abreviatura "NO".
- El documento del barco no tiene que estar a bordo cuando se somete al oficial soliciando la documentación para los propósitos de entrega, reemplazo, o endoso de una hipoteca preferida ni cuando el barco está en almacenaje o fuera del agua.

**Se aplica A:**

- A todos los barcos (registrado por el estado) de pesca equipados con maquinaria de propulsión.
- 

**Requisitos:**

- Cuando el barco es utilizado para su función y se encuentra en curso debe de tener un Certificado de Números, validado por el estado donde se utiliza principalmente el barco.
- 

**Para ser Aceptado:**

- Los números se exhibirán de manera permanente en cada lado claramente visible en la proa en el babor y estribor.
  - En caracteres verticales y letras de no menos de tres (3) pulgadas de altura.
  - Debe contrastar con el color del fondo.
  - Espacios la anchura de una letra (con excepción de la letra I o el número 1) se debe interponer entre las letras y los números según lo demostrado en el ejemplo siguiente.
- 

**Por ejemplo:**

**TX 1234 AB**

Tipo Requerido:

- Cada motor de gasolina instalado en un barco de motor excepto los motores externos, será equipado con medios aceptables para el control de la llama del petardeo.

---

**Para ser aceptado se debe contestar lo siguiente:**

¿Están todos los artículos en condiciones buenas y útiles?

¿Los retenedores de llama al carburador y sus accesorios esta montada de manera segura?

¿Los retenedores de llama y al aire/combustible de la sistema de inducción, estan aprobados por el SAE, UL o el guardacostas?

---

**NOTA:**

El guardacostas ha discontinuado la aprobación del control del petardeo incorporando los estándares del SAE J1928 y de la UL 111 en sus normas y suprimiendo las especificaciones para la aprobación encontradas en 46 CFR 162.

**Tipo Requerido:**

- Cada barco de motor, excepto los barcos de construcción abierta en que la construcción o cubierta empezó después de Abril 25, 1940, y que utiliza combustible que tiene un punto de ignición de 110° F, o menos, tendrá por lo menos dos conductos del ventilación, con capuchas o su equivalente, para el retiro eficiente de gases explosivos o inflamables de las sentinas de cada compartimiento de la maquiná y tanques de combustible.
- 

**Para ser Aceptado:**

- Habrá por lo menos un conducto extractor que se extienda a la porción más baja de la sentina.
  - Habrá por lo menos un conducto que se extienda a un punto en la mitad de la sentina o por lo menos debajo del nivel de la toma de aire del carburador.
  - El tamaño mínimo del conducto debe ser 2 pulgadas de diámetro o tener una sección transversal de lo menos de 3 pulgadas cuadradas.
- 

**Excepciones:**

- Barcos construidos después de Julio 31, 1980 o que están cumpliendo con 33 CFR 183.
- Los barcos construidos después de Julio 31, 1978 que tienen en los tanques de gasolina un componente que protégé contra encendido, de acuerdo con 33 CFR 183.410(a) y tiene los tanques de gasolina que se ventilan al exterior del barco.

**Tipo Requerido:**

<b><u>Tamaño Del Barco</u></b>	<b><u>Tipo Requerido</u></b>
Barco de 40 piés o menos	Tipo I, II, III, V
Barco 40 piés o más	Tipo I, V

---

**Para ser Aceptado:**

- Salvavida de propio tamaño para el individuo.
  - Cada salvavida debe de estar guardado pero accesible.
  - Aprobado por el guardacostas.
  - En condición buena y útil.
  - Una luz aprobada por la guardacostas en el salvavidas montada en el área del hombro.
- 

**Juegos de inmersión:**

**Barcos documentados:  
Mas allá de la línea de demarcación y al Norte de la Latitud 32 grados**

**Barcos no documentados:  
Operando más allá de 3 MN en aguas frías.**

---

**NOTA:****Fácilmente Accesible:**

El Comandante ha definido este término como fácilmente recuperable dentro de una cantidad de tiempo razonable.

**Inmediatamente Disponible:**

El Comandante ha definido este término como aquello que se pueda obtener en menos de cinco segundos.

**Condición buena y útil:**

El Comandante ha definido este término como pudiendo funcionar para su propósito previsto.

**Tipo Requerido:**

**- Una luz aprobada para emergencias montada en área del hombro.**



**NOTA:**

Las luces demostradas no son las únicas luces que se pueden usar, busque el número de aprobación.

**El Tipo Requerido:**

<b><u>Tamaño del Barco</u></b>	<b><u>Tipo Requerido</u></b>
Barcos de 16 piés (4.9 metros)	No requerido
Barcos de 16 piés (4.9 metros) a menos de 26 piés (7.9 metros)	1 anillo flotante, o Cojín flotante (tipo IV)
Barcos de 26 piés (7.9 metros) a a menos de 65 piés (18 metros)	1-anillo flotante con número de aprobación comenzando con 160.009 o 160.050; en color naranja, de por lo menos 24 pulgadas de diámetro (0.61 metros)
Barcos de 65 piés (18 metros) o más	3 anillo flotantes, con número de aprobación comenzando con 160.050; en color naranja; de 24 pulgadas de diámetro (0.61 metros)

**Para ser Aceptado:**

- Barcos de 16 piés a menos que 26 piés                      un anillo flotante de 20 pulgadas, anaranjado, con 60 piés de cuerda o, un Tipo IV
- Barco de 26 piés a menos de 65 piés                      un, anillo flotante de 24 pulgadas, anaranjado con 60 piés de la cuerda
- Barco de 65 piés o más    tres, anillos flotantes de 24 pulgadas, anaranjados entre los cuales por lo menos un anillo debe de tener 90 piés de cuerda.



**El Tipo Requerida:**

- Con 3 personas o menos a bordo en un barco de 36 piés trabajando a 12 millas de la costa No requerida
- Menos de 36 piés con flotación y adentro de 12 millas de la costa No requerida
- Para los barcos documentados y todos los demás en el Golfo de México refiérase a la tabla siguiente:

**Barco documentados:**

- Más que 50 millas Balsa salvavidas inflable con paquete "SOLAS A"
- 20 a 50 millas Balsa salvavidas inflable con paquete de "SOLAS B" o paquete "Costero"
- 12 a 20 millas Aparato flotante (life float) con luz y cordon
- Menos de 12 millas No requerida

**Barco numerado por el Estado con tripulación de 16 o menos:**

- Más que 20 millas Un aparato flotante inflable
- 12 a 20 millas Un aparato flotante con luz y número aprobación de 160.101 con 100 piés de cuerda
- Menos de 12 millas Ninguna requerida
- Barcos registrados por el Estado con una tripulación de 17 o más se considera igual como si fuera un barco documentado.

**NOTA:**

Esta página se aplica a los barcos que trabajan en el Golfo de México donde la línea del límite es 12 millas náuticas. Para otras áreas vea las tablas A y B en las páginas siguientes.

TABLE 46 CFR 28.120(a) – BALSAS DE SALVAVIDAS PARA BARCOS DOCUMENTADOS**TABLA A**

<b>ÁREA DONDE OPERAN</b>	<b>TIPO DE BARCO</b>	<b>BALSA SALVAVIDAS REQUIRIDA</b>
A más de 50 millas de la costa	TODOS	balsa de salvavidas inflable con paquete “SOLAS A”
Entre 20 y 50 millas de la costa en aguas calientes	TODOS	Balsa de salvavidas inflable con paquete “Costero”
Más de 12 millas a 20 millas de la costa en aguas caliente	TODOS	Bote salvavidas
Más allá de la frontera a 12 millas de la costa en aguas calientes	36 piés o más con 3 o menos personas a bordo	Aparato flotante (Vea la nota)
Dentro de 12 MN de aguas calientes	Menos de 36 piés con 3 o menos personas a bordo	Ninguna requerida
Dentro de la frontera en aguas calientes	TODOS	Ninguna requerida

**NOTA:**

46 USC 4506(b) eximen a esos barcos de menos de 36 piés de largo con flotación que reunan los requisitos de 33 CFR 183, y no trabajen en alta mar (a más de 12 millas náuticas de la costa) para este requisito.

**TABLA 46 CFR 28. 120(b)** Balsa de salvavidas para los barcos que son registrados por el estado con menos de 16 personas a bordo.

### TABLA B

<b>ÁREA DONDE OPERAN</b>	<b>TIPO DE BARCO</b>	<b>BALSA DE SALVAVIDA REQUIRIDA</b>
Más de 50 millas de la costa	TODOS	Aparatos flotante inflable
Más de 12 millas a 20 millas de la costa en aguas calientes	TODOS	Aparato flotante
Más allá de la frontera a 12 millas de la costa en aguas calientes	36 piés o más con 3 o menos personas a bordo	Aparato flotante ( <b>Vea la nota</b> )
Más allá de la frontera a 12 millas de la costa en aguas calientes	Menos de 36 piés con 3 o menos personas a bordo	No requerida
Dentro de la frontera en aguas calientes	TODOS	No requerida

#### I. La Tabla de prioridad en orden descendente es:

1. Bote de salvavidas
2. Balsa de salvavidas inflable con "SOLAS A"
3. Balsa de salvavidas inflable con "SOLAS B"
4. Balsa de salvavidas inflable con paquete "Costero"
5. Aparatos flotante inflable
6. Aparatos flotante (life float)
7. Aparato flotante

Un Balsa de salvavida superior a las mencionadas puede substituir a cualquier salvavida que requiere la tabla

**NOTA:**

46 USC 4506(b) eximen a esos barcos de menos de 36 piés de largo con flotación que cumplan con los requisitos de 33 CFR 183, y no trabajen en alta mar (entre 12 millas náuticas de la costa) para este requisito

**Tipo Requerido****NOTA:**

Cada balsa de salvavidas inflable requiere ser mantenida anualmente después de los primeros **DOS** años a partir de la fecha del fabricante.

Los balsas de salvavidas no aprobadas instalada antes del 15 de Sept 1991 se puede utilizar para cumplir con los requisitos, si están en condiciones útiles y se equipa con el paquete requerido y pasa las instrucciones aprobadas por el fabricante para poner la balsa de salvavidas en servicio a bordo de un barco de pesca.

Una lancha, que es necesario a las operaciones normales de pesca, satisfará todos los requisitos para el balsa de salvavidas, con excepción de una balsa salvavidas inflable, con tal que sea capaz de llevar a todos los individuos a bordo.

Todo el equipo de seguridad y del salvamento en exceso de lo requerido por el 46 CFR 28, sea tipo aprobado o no, llevado a bordo cualquier barco de pesca deberá ser:

1. Mantenido y examinado según los requisitos de la norma y de conformidad con las pautas del fabricante; o distintamente y permanentemente marcado “**solamente para entrenamiento**” debe ser utilizado solamente para el entrenamiento, si no satisface los estándares del mantenimiento y de la inspección, arriba; o
2. Quitarlo del barco si no que satisface los estándares del mantenimiento y de la inspección o marcado para el entrenamiento como indicado arriba.
3. El equipo mantenido a bordo un barco para los propósitos del entrenamiento será guardado en tal manera o lugar que no será utilizado equivocadamente durante una emergencia real

# 143 GUARDANDO LA Balsa DE SALVAVIDAS

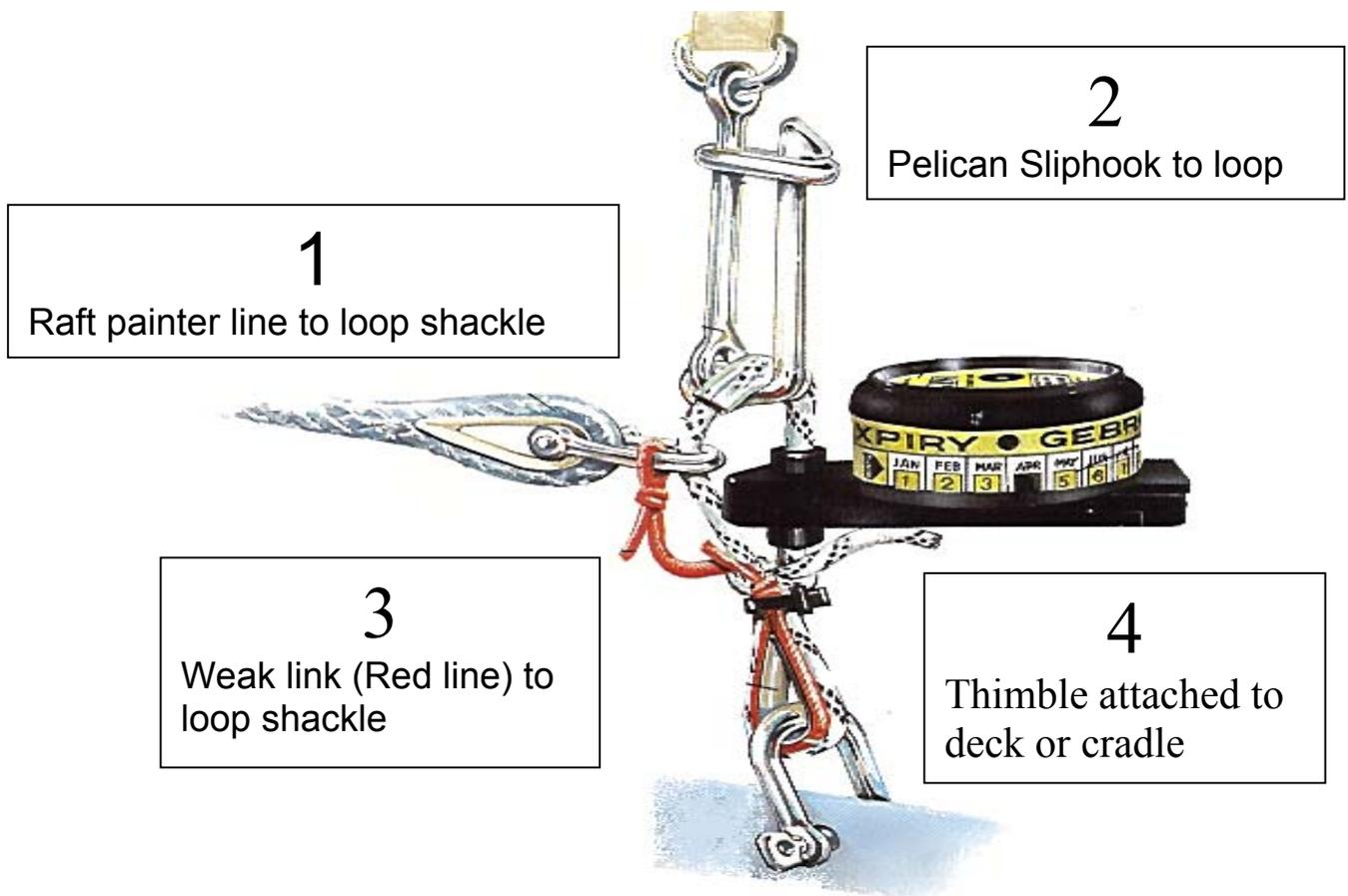
46 CFR 28.125

## Tipo requerido:

- cada balsa salvavidas inflable requerida para ser equipada con un paquete de SOLAS A o de SOLAS B tienen que estar guardada donde automáticamente se libere e infle en caso que se hunda el barco.
- cada balsa salvavidas inflable, aparato flotante inflable, y cualquier lancha auxiliar que se utilice en su lugar, se debe mantener de manera que sea fácilmente accesible para lanzar o de manera que flote libremente si se hunde el barco.

## Para ser Aceptado:

- cada disparador de lanzamiento hidrostático debe ser aprobada bajo de 46 CFR 160.062.
- cada eslabón débil usado con un aparato flotante o con un balsa de salvavidas debe ser certificado bajo 46 CFR 160.073.



## NOTA:

Cada lanzamiento hidrostático disponible es válido por dos años de la fecha puesta en servicio

# 144 EQUIPO DEL Balsa DE LAS SALVAVIDAS

---

46 CFR 28.130

## Tipo requerido:

Cada balsa salvavidas inflable debe tener uno de los paquetes siguientes:

## Servicio Costero

### SOLAS B

Antes era "Servicio Limitado"

### SOLAS A

Antes era "Servicio Mares".

---

- El equipo accesorio tiene que:
- Esté de buena calidad.
- Asegurado al balsa de salvavidas.
- Aparatos flotantes (life floats) o aparato flotante debe tener cuerdas de salvamento, los colgantes cuerda para amarrar, y una luz eléctrica flotante. (aprobado bajo de 46 CFR 161.010)



---

## NOTA:

El equipo requerido por esta sección no será visto normalmente. Si la fecha de la inspección es actual entonces el equipo se considera en conformidad.

Las balsas salvavidas para menos de seis personas seguirán siendo "Servicio Mares".

**145 MARCANDO EL  
EQUIPO DE SALVAVIDAS**

**46 CFR 28.135**

---

**Tipo requerido:**

- Todo el equipo de salvavidas tienen que ser marcados en letras mayúsculas y a cuadros.
- Las anillo flotantes tienen que ser marcado con el nombre del barco:
- Los chalecos salvavidas (PFD) tienen que ser marcado con uno de los siguiente:

**Nombre del Barco**

**O**

**Nombre del dueño de el chaleco salvavidas (PFD)**

**O**

**Nombre de la persona asignado para usar el chaleco salvavidas (PFD).**

---

**Tabla para marcando el equipo de Salvavidas según los requisitos de 46 CFR 28.135**

Artículo	Marcas Requerido	Material Retro-reflejante
Salvavidas personal (PFD) (Tipo I, II, III) juego de exposición	Si	Tipo I o II (véa nota <sup>1</sup> )
Anillos flotantes	Si	Tipo II (véa nota <sup>2</sup> )
Balsa de salvavidas Inflable	(véa nota <sup>3</sup> )	Tipo I
Aparatos flotantes inflable	(véa nota <sup>4</sup> )	Tipo I
Aparatos flotantes (Life Float)	Si	Tipo II
Aparatos flotantes	Si	Tipo II
Lancha Auxiliar	Si	Tipo II
EPIRB	Si	Tipo II

**NOTA:**

1. Cada artículo es requerido tener material retro-reflejante el cual debe tener por lo menos 200 centímetros cuadrados (31 pulgadas cuadrados) del material unido a su parte posterior y si el artículo es el reversible 200 centímetro cuadrados del material en cada uno de sus lados reversibles.
2. Cinta retro-reflejante con anchura suficiente aproximadamente 5 centímetros (2 pulgadas) serán puesto alrededor o en de ambos lados de la boya en cuatro puntos uniformemente espaciados.
3. No se requiere marcas más que las puestas por el fabricante o la compañía que les da mantenimiento.
4. El cinta retro-reflejante debe ser aprobada bajo título 46 del código de normas federales, Subpart 164.018. Hay dos tipos de cintas retro-reflejante. Se definen en 46 CFR, Subpart 164.018 como sigue.

Tipo I - previsto para las superficies flexibles expuestas no continuamente a los elementos.

Tipo II - previsto para las superficies rígidas expuestas continuamente a los elementos.

## **146 Preparación, Mantenimiento, e Inspección del Equipo de Salvavidas**

---

**46 CFR 28.140**

### **Requisitos:**

- El capitán o el individuo a cargo del barco debe asegurarse de que cada artículo del equipo salvavidas esté en buena estado, lista para el uso inmediato y fácilmente accesible antes que salga el barco del puerto; y todo el tiempo que el barco esta operando.
- Con excepción de una balsa salvavidas inflable o de un aparato flotante inflable con menos de dos años de edad, cada artículo del equipo salvavidas, incluyendo el equipo no aprobado, tienen que mantener y examinar de acuerdo con la tabla 46 CFR 28.140 (véa tabla siguiente).
- No debe ser obstruida la ruta de escape de un espacio donde un individuo puede estar trabajando o de un espacio del área de descanso.
- Una horario de mantenimiento y inspección del equipo de salvavidas requeridos por 46 CFR 28.140 se encuentra en la página siguiente.
- El mantenimiento y la inspección se tienen hacer de acuerdo con:
  - las regalas del fabricante.
  - un balsa salvavidas inflable o un aparato flotante inflable se deben ser mantenidos en una instalación aprobada específicamente por el Comandante de guardacostas.

**146 Preparación, Mantenimiento, e Inspección del Equipo de Salvavidas**

**46 CFR 28.140**

**Tabla de mantenimiento y Inspección**

Artículo	Intervalo		Regulación
	Mensual	Anual	
Salvavida personal (PFD) Inflable (Tipo V, Híbrido comercial)		Mantenimiento	46 CFR 28.140
Salvavida personal (PFD), equipos de la exposición y equipos de inmersiones		examinan, limpiar y repare como es necesario	46 CFR 28.140
Aparatos Flotantes y botes de salvavidas		examinan, limpiar y repare como es necesario	46 CFR 28.140
Balsas de Salvavidas Inflable		Mantenimiento	46 CFR 28.140
Aparatos Flotante Inflable		Mantenimiento	46 CFR 28.140
Disparador de lanzamiento hidrostático e		Mantenimiento	46 CFR 28.140
Lanzamiento hidrostático disponible		Reemplazar antes de la fecha de vencimiento	46 CFR 28.140
Baterías o Pilas sin fecha de vencimiento		Reemplazar	46 CFR 28.140
Baterías o Pilas con fecha vencimiento y otras artículos		Reemplazar antes de la fecha de vencimiento	46 CFR 25.26-5 46 CFR 28.140
EPIRB	Prueba		46 CFR 25.26-5

**NOTA:**

Baterías o Pilas activada por agua deben ser reemplazadas de nuevo cuando se usan.

**Tipo Requerido:**

<u>Área</u>	<u>Bengalas o señales de paracaídas</u>		<u>Bengalas o señales de mano</u>		<u>Señales de humo</u>
<b><u>Aguas costeras</u></b>					
<u>De día</u>	3	o	3	o	3, o una bandera de socorro <sup>1</sup>
<u>De noche</u>	3	o	3	o	3, o una luz eléctrica que marque ayuda <sup>1</sup>
<b><u>Mares</u></b>					
<u>3-50 Millas<sup>2</sup></u>	3	y	6	y	3
<u>Más de 50 miles<sup>3</sup></u>	3	y	6	y	3

**Señales de Paracaídas** con números de aprobación:

46 CFR 160.036

o

46 CFR 160.136



**Señales de Mano** con números de aprobación:

46 CFR 160.021

o

46 CFR 160.121



**Señales de Humo** con números de aprobación:

46 CFR 160.022, 46 CFR 160.122

46 CFR 160.037



o



**Para ser Aceptado:****Aguas Costeras<sup>1</sup>**

- 1-La bandera de socorro tiene que estar de acuerdo con 46 CFR 160.072.
- 2- La luz eléctrica que marca socorro tiene que estar de acuerdo con 46 CFR 161.013.

**Aguas 3-50 Millas Náuticas<sup>2</sup>**

- 1- Señales tienen que ser aprobado de acuerdo con 46 CFR
- |                             |  |                       |
|-----------------------------|--|-----------------------|
| 160.036 or 160.136          |  | Señales de Paracaídas |
| 160.021 or 160.121          |  | Señales de Mano       |
| 160.022, 160.122 or 160.037 |  | Señales de Humo       |

**Aguas a mas de 50 Millas Nauticas<sup>3</sup>**

- 1- **Señales** tienen que ser aprobado de acuerdo con 46 CFR
- |         |   |                       |
|---------|---|-----------------------|
| 160.136 |   | Señales de Paracaídas |
| 160.121 | y | Señales de Mano       |
| 160.122 | y | Señales de Humo       |

**NOTA:**

Para las aguas *coasteras* si llevan señales de combinación de día/noche, las mismas 3 señales se pueden contar como las del día y noche.

Las señales se tienen que substituir cuando vence su fecha.

# **148 FARO DE RADIO QUE INDICA POSICIÓN DE EMERGENCIA (EPIRB)**

**46 CFR 28.150**

**46 CFR 25.26**

---

## **Se aplica a:**

- Todos los barcos de pesca 11 metros (36 pies) o más, operado de más de tres millas náuticas desde la costa requieren la categoría 1.

- En los barcos de pesca de menos de 11 metros (36 pies), o más de 11 metros de largo con un certificado de los constructores que el barco está construido con suficiente material intrínsecamente flotante para mantener el barco o flote, asegurarán que un faro de categoría I o categoría II fue instalada en un lugar accesible en o cerca de la estación de manejo.

---

## **Tipo Requerido:**

### **CATEGORÍA I**

Puede ser desplegado y se activa automática o manualmente



### **CATEGORÍA II**

Puede ser desplegado y se activa manualmente.

---

## **Excepciones:**

- Lanchas o botes que se almacena a bordo de un barco grande cuando no trabaja y el barco grande lleva un EPIRB.

---

## **NOTA:**

Todos los EPIRB's tienen que estar registrado con el NOAA. Para colocar su EPIRB gratis, comuníquese con NOAA a:

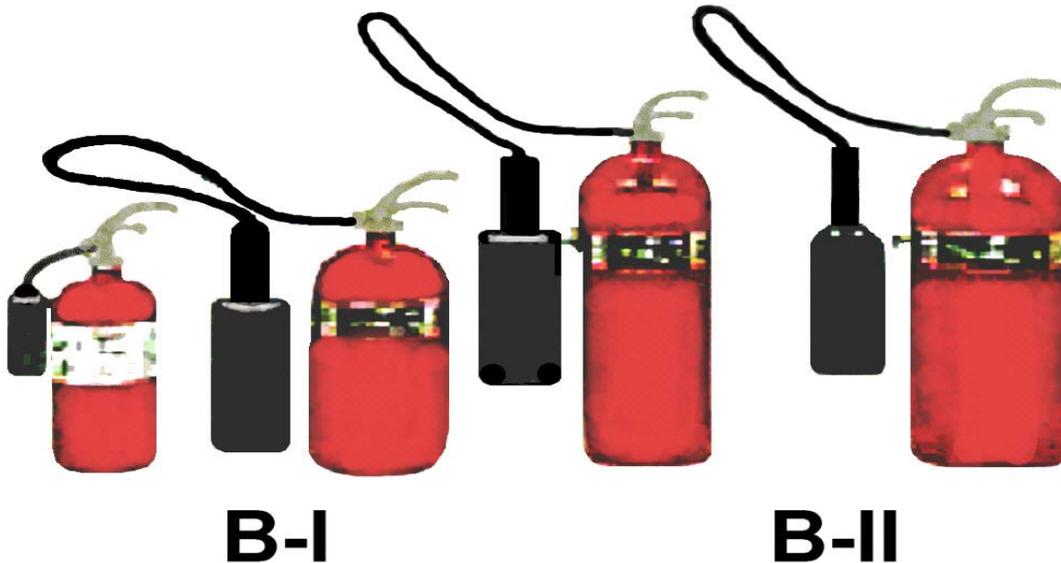
NOAA/NESDIS  
Direct Services Division, E/SP3  
4700 Silver Hill Rd. Stop 9909  
Washington DC, 20233- 9909  
Phone 1-888-212-SAVE  
Fax. 1-301-568-8649

Si usted cambia su dirección o número de teléfono o cambia el nombre de su barco, usted debe re-ubicar su EPIRB.

La etiqueta del registro se debe unir al EPIRB y no a la cubierta protectora

En Puerto Rico algunos barcos no tienen que cargar el EPIRB compruebe con el examinador local para saber los detalles.

Vea página E-9 para una copia del registro del EPIRB o llame a su examinador local para una copia.

**Tipo Requerido:****Tamaño del Barco**

- Menos de 26 piés
- 26 piés y más pero menos de 40 piés
- 40 piés y más pero menos de 65 piés
- Barcos más que 65 piés

**Tipo y el número requerido**

- Se requieren un extintor B-I
- Se requieren dos B-I o uno B-II
- Se requieren tres B-I o uno B-II y un B-I
- Véa la tabla en la página siguiente

**NOTA:**

Los barcos menos de 26 piés con un motor externo no necesitan llevar extintor portable si la construcción no permite la captura de gases o de vapores explosivos o inflamables.

Todos los extinguidores se identifican por la etiqueta de marcas como Tipo Marina, USCG aprobado con número de aprobación..., Tamaño..., Tipo....

Un extinguidor B-II puede ser substituido por dos B-I y un extinguidor de CII puede ser substituido por dos C-I.

Los extinguidores aprobado por Underwriters Laboratory (U.L). son aceptables si son aprobados para el “Uso Marino”.

Un sistema *instalado* y aprobado por el guardacostas, para el cuarto de motor substituye un extinguidor de tamaño B-I.

**TABLA 46 CFR 28.160**  
**EXTINGUIDORES PORTÁTILES PARA LOS BARCOS**  
**DE 65 PIÉS (19,8 METROS) O MÁS DE LARGO**

<b>Espacio</b>	<b>Clase</b>	<b>Cantidad y Localización</b>
Áreas de seguridad, y pasillos que se comunican	A-II	1 en cada pasillo principio separadas a no más que 150 piés (49.2 metros) se pueden localizar en la escaleras
Cabina de Piloto	C-I	2 cerca de las salidas
Cocina, o espacio de servicio	B-II	1 para cada 2.500 piés cuadrados (269.1 sq. metros) o fracción de los peligros encontrados
Cuarto donde se guarda pintura	B-II	1 por afuera del espacio situado cerca de la salida
Bodegas	A-II	1 por cada 2.500 piés cuadrados (269.1 metros cuadrados) o fracción, situada cerca de la salida, dentro o fuera del espacio
Talleres y cuartos similares	A-II	1 fuera del cuarto situado cerca de la salida
Cuartos de máquina, o máquinas de combustión interna	B-II	1 por cada 1,000 caballos de fuerza o fracción pero no menos de 2 ni más de 6
Motores de propulsión eléctricos, o generadores tipo abiertos	C-II	1 por cada motor o generador
Espacio auxiliar	B-II	1 fuera del espacio cerca de la salida
Maquinaria de combustión interna	B-II	1 fuera del espacio cerca de la salida
Motores de emergencia eléctricos o generadores	B-II	1 fuera del espacio cerca de la salida

Tipo Requerido:

- Tiene que medir por lo menos 5" X 7" pulgadas.
  - Deben ser montados en un lugar donde los tripulantes lo pueden ver.
- 

El Cartel debe decir

# REPORT ALL INJURIES

UNITED STATES LAW, 46 UNITED STATES CODE 10603, REQUIRES EACH SEAMAN ON A FISHING VESSEL, FISH PROCESSING VESSEL, OR FISH TENDER VESSEL TO NOTIFY THE MASTER OR INDIVIDUAL IN CHARGE OF THE VESSEL OR TO THEIR AGENT OF THE EMPLOYER REGARDING ANY ILLNESS, DISABILITY, OR INJURY SUFFERED BY THE SEAMAN WHEN IN SERVICE TO THE VESSEL NOT LATER THAN SEVEN DAYS AFTER THE DATE ON WHICH THE ILLNESS, DISABILITY, OR INJURY AROSE.

# 151 PLAN PARA LA BASURA & REGISTRO DE LA BASURA

33 CFR 151.55  
33 CFR 151.57

## Se aplica a :

- Todos los barcos de 40 piés o más en viaje por el mar, el capitán o el individuo a cargo de un barco debe asegurarse de que un plan para la basura esté por escrito a bordo del barco

## Para ser Aceptado:

- El plan explica como va a recoger, tratar, almacenar, y el descargar a la basura.
- Designa quién es responsable de llevarlo a cabo.
- Una bitácora donde se anota el lugar y el método de disposición de toda la basura que se generó a bordo del barco. La bitácora tiene que incluir **nombre** de el barco y el **número oficial** y la **firma del capitán**:

**Para la basura que se descarga en tierra**, solo se nota el volúmen descargada.

**o**

**Para la basura descargada en el mar**, se anota por categoría y volúmen

Categoría I - Plástico (se prohibida la descarga excepto en tierra)

Categoría II - Material flotante utilizado para empacar o amarrar equipo o carga

Categoría III – Productos de papel , trapos, cristal, metal, botellas bien molidos etc.

Categoría IV – Productos de papel , trapos, cristal, metal, botellas que no son molidos

Categoría V - I Ceniza del incinerador

## Ejemplo de una Bitácora de Basura

Descarga		Lugar	Volúmen descargado en Metros Cúbicos							Firma
Fecha	Tiempo		Distancia de la Costa	Cat I	Cat II	Cat III	Cat IV	Cat V	Total	
		Puerto, Lat/Long o el nombre del barco a cual la se transfirió la basura								

**Se Aplica a:**

Todos los barcos en operación con servicio sanitario *instalado* los tienen que tener y en buen estado.

**Tipo Requerido:**

Tipo-I, Tipo-II los aparatos deben tener una etiqueta de certificación debajo 33 CFR159.16.

Si el barco es de 19.7 metros (65 pies) o menos con un aparato Tipo-I que tiene una etiqueta debajo 159.16 o que tiene certificación debajo 33 CFR 159.12.

Tipo-II y Tipo-III que son certificado por debajo del 33 CFR 159.12 o 33 CFR 159.12(a).

Tipo-III (tanque de retención) no necesita ninguna etiqueta.

En aguas territoriales de los E.E.U.U. (dentro de 3 millas náuticas), si está utilizada, la válvula tipo "Y" para descargar el agua del MSD tienen que asegurar que la valvula se cierre de tal manera que se evite una descarga accidental, por medio de:

1. Cerrando la válvula y quitando la manija
2. Cerrando la válvula y utizando un candado
3. Cerrando la válvula y amarrando con un alambre o
4. Manteniendo la puerta del los servicio sanitario bajo llave, se aplica solo al Tipo-I y Tipo-II.



**NOTA:**

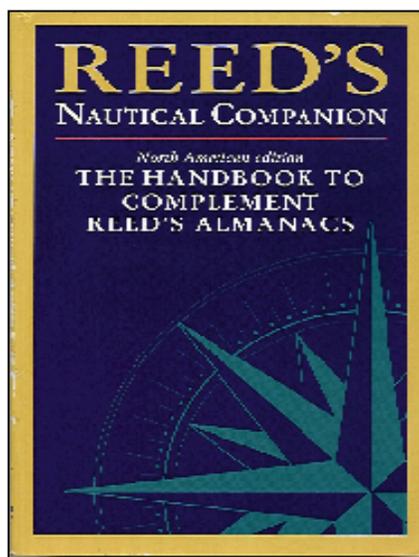
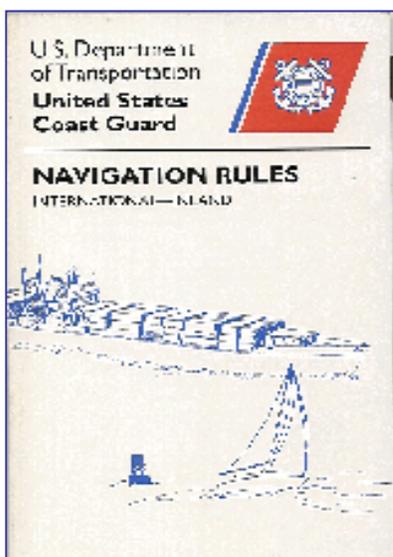
Un sanitario portátil (port-o-potty) no se considera instalado y no es sujeto a los reglas del MSD.

**Aplica a:**

- A todos los barcos de más que 12 metros (39.3 piés) y que operan en aguas internas de los Estados Unidos.
- 

**Tipo Requerido:**

- Mantenga a bordo para referencia una copia actualizada del las Reglas de Navegación

**NOTA:**

Las aguas internas son aguas dentro de las líneas de demarcación de COLREGS

Una copia del libro de las Reglas de Navegación o en su caso, el libro compañero del (REED's Nautical Almanac) puede ser aceptado como sustituto de las reglas de Navegación.

**Tipo Requerido:**

- Propio campo de visibilidad.
  - Propio arco de visibilidad.
  - Propia configuración de luces.
- 

**Regla 26**

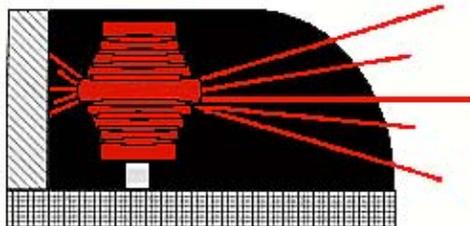
Arrastrando – verde sobre blanco.  
Pescando – rojo sobre blanco.

**Regla 22/23**

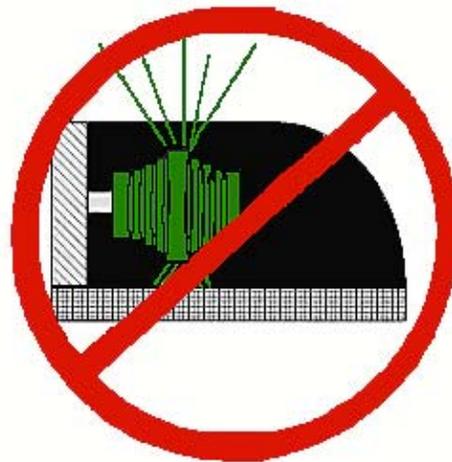
Los barcos de mas que 20 metros (65'6 piés), luces de lado y luces traseras y. y las pantallas de las luces de lado tienen que ser pintadas en negro.

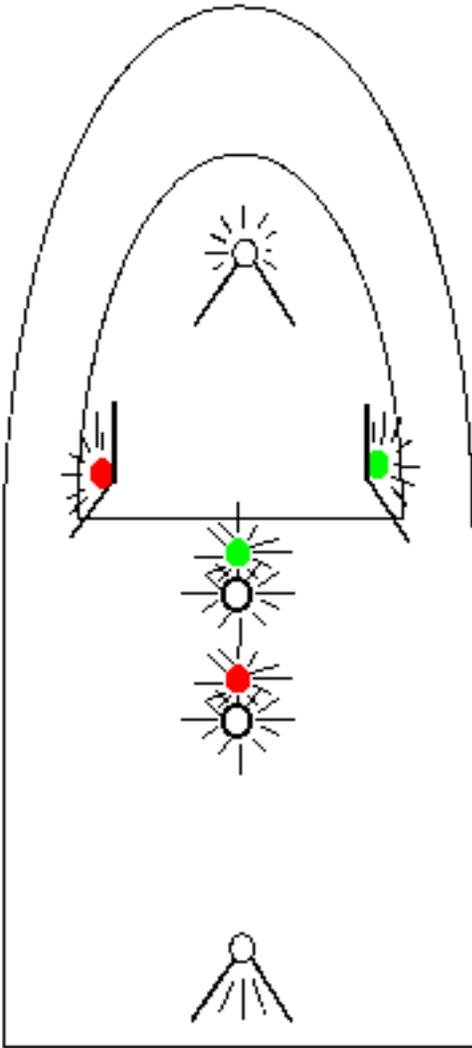
---

Correct mounting of  
Navigation lights



Incorrect mounting of  
Navigation lights





**Luz del Mástil:** Una luz **blanca** puesta sobre una línea central desde delantera a la popa del barco que demuestra a una luz que ilumine un arco horizontal de 225 grados que se véa desde enfrente a ambos lados (véa la nota).

**Luces de Lado:** Una luz **verde** en el lado del estribor y una luz **roja** en el babor, cada demostración una luz sobre un arco horizontal de 112.5 grados y fijado de manera que la luz ilumine de directamente adelante a 22.5 grados hacia popa la viga de cada lado respectivo

**Un barco Arrastrando:** debe demostrar dos luces verticales una luz **verde** sobre una luz **blanco** que se vea a 360 grados, o durante el día dos conos con sus puntas juntas en una línea vertical una sobre la otra.

**Un barco Pescando:** con excepción de un barco que pesca por arrastrando un barco que pesca tiene que mostrar dos luces verticales una luz **roja** sobre una luz **blanca** que se vea a 360 grados, o durante el día dos conos con sus puntas juntas en una línea vertical una sobre la otra.

**La luz del la Popa:** Significa una luz **blanca** puesta casi y lo mas cerca a la popa que muestre una luz intacta sobre un arco o el horizonte de 135 grados y tan fija que aluce a 67.5 grados desde la popa a hacia cada lado del barco

### NOTA:

Excepto en un barco de menos de 12 metros de largo la luz del mástil será puesta lo más practico posible a una línea central delantera y trasera del barco.

Barcos de pesca cuando no están pescando tienen que exhibir: luz **blanca** en el mástil, las luces del lado y una luz trcera para indicar que son barcos de motor en curso y no pescando. Cuando el barco de pesca está pescando entonces deben demostrar las luces de lado, luz trcera, y la luz **verde** sobre la luz **blanca** en el mástil.

**Tipo Requerido:**

**- Señales apropiadas de sonidos**

Regla 33            Para embarcaciones menos de 12 metros (39'4") un silbato (silbato tipo de policía).  
Embarcaciones de 12 metros (39'4") o más, un claxon de corneta y una campana.



**- Tamaño de Campana**

33 CFR 86.23      Barcos de pesca de **39.4** piés pero menos de **65.6** piés (12 a 20 metros) requiere una campana de 7.9 pulgadas (200mm)

33 CFR 86.23      Barcos de pesca 65.5 piés o más (20 metros) requiere una campana de 11.8 pulgadas (300mm).



- Formas Apropriadas Para la Navegación de Día

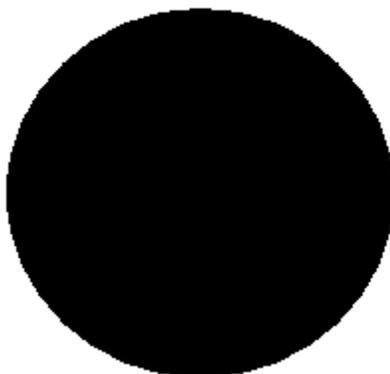
Regla 20

Para los barcos de pesca que operan durante el día, una forma que consiste en dos conos con sus puntas juntas en una línea vertical una sobre la otra. La base del cono tendrá un diámetro de no menos que 0.6 metros (23.6 pulgadas).



Regla 30

Un barco anclado y de noche exhibirá donde se pueda ver lo mejor posible la parte delantera, una luz **blanca** redonda de 360 grados, o durante el día una bola **negra**. La bola tendrá un diámetro de no menos de 0.6 metros (23.6 pulgadas).



# 155 CARTEL DE CONTRA EL CONTAMINACIÓN DE ACIETE

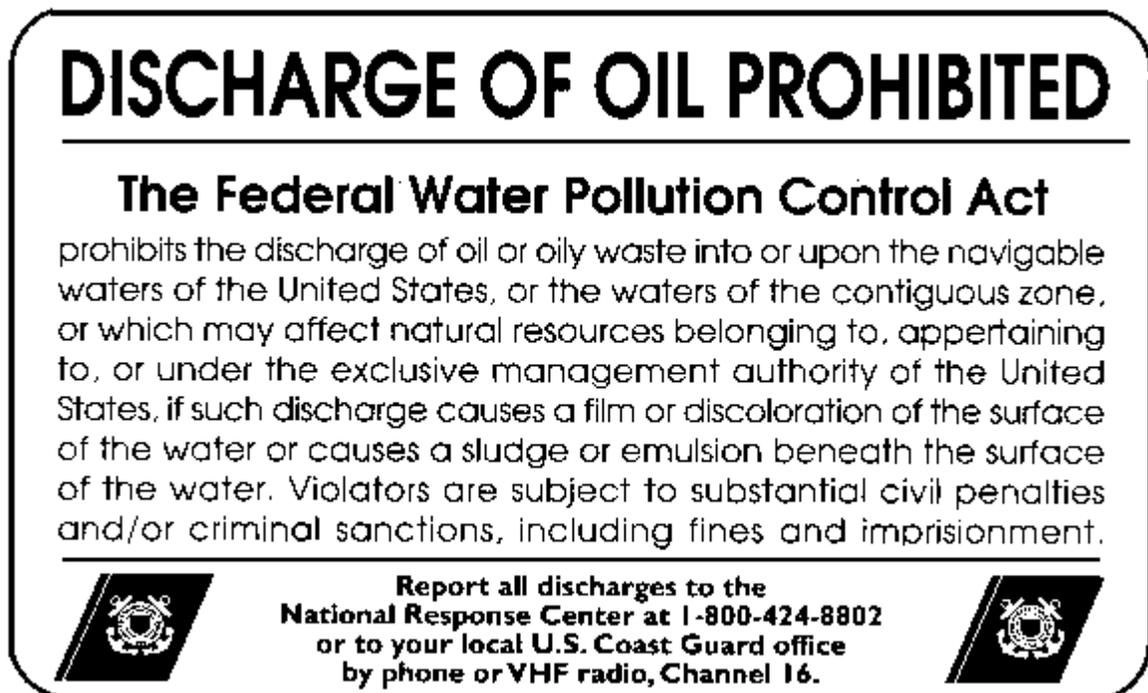
33 CFR 155.450

---

## Tipo Requerido:

- Para barcos de 26 piés y mas.
  - La cartel debe ser por lo menos 5 x 8 pulgadas.
  - Hecho del material durable.
  - Idioma que entiende la tripulación.
  - Tiene que estar adherido permanentemente en un espacio de la maquinaria o cercano a donde se enciende la bomba de sentina.
- 

La cartel debe de leer



---

## NOTA:

Las sentinas del barco se pueden utilizar para almacenar mezclas aceitosas. Las mezclas que no contienen materiales volátiles (gasolina, o solventes) no se espera que normalmente creen una condición insegura que autorize la terminación del viaje.

Ninguna persona puede drenar intencionalmente el aceite o los materiales peligrosos en la sentina de un barco (33 CFR 155.770).

**Tipo Requerido:**

- Para los barcos de 26 piés o más.
- La Cartel debe ser por lo menos 4 x 9 pulgadas.
- El tamaño de las letras deben ser por lo menos 1/8 pulgada.
- Localizado en las instalaciones del servicio de la comida, espacios que maneja la basura y espacios comunes en la cubierta.
- Tanto como es necesario para que sea leído por la tripulación y los pasajeros.

**Tipo Requerido:**

La fraseología en la cartel no es obligatoria, pero el cartel debe notificar al lector que:

- la descarga del plástico o basura mezclada con el plástico en cualquier agua se prohíbe.
- la descarga de toda la basura se prohíbe en las aguas navegables de los Estados Unidos y en el resto de las aguas a tres millas náuticas de la tierra más cercana.
- la descarga de los materiales que no se hundan se prohíbe a 25 millas náuticas de la tierra más cercana.
- Otra basura bien molida se puede descargar más allá de 12 millas náuticas de la tierra más cercana.
- Otra Basura bien molida a menos de una pulgada se puede descargar más allá de tres millas náuticas de la tierra más cercana.
- Una persona que viola los requisitos antedichos es obligada para una pena civil de \$25.000.00, a \$50.000.00 y encarcelamiento por hasta cinco años para cada violación.

GARBAGE DUMPING RESTRICTIONS

	Navigable waters & within 3 nautical miles offshore	3-12 nautical miles offshore	12-25 nautical miles offshore
<p>Under Federal law, it is illegal to discharge plastic or garbage mixed with plastic into any waters. Regional, state or local regulations may also apply. All discharge of garbage is prohibited in the Great Lakes and their connecting or tributary waters.</p> <p>Violators are subject to substantial civil penalties and/or criminal sanctions, including fines and imprisonment.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> </div> <p style="font-size: small;">United States Coast Guard      Center for Marine Conservation</p>	<p style="font-size: x-small;">See a marine pollution violation? Record all details of vessel, location and garbage thrown overboard and call the National Response Center at 1-800-424-8802 or your local Coast Guard office by phone or VHF radio, channel 16.</p>		

**NOTA:**

También se pueden aplicarse restricciones de la región locales, y del estado para la descarga de basura.

**Requerimientos:**

- Si el barco es requerido por las normas de tener un radio, entonces el barco requiere tener una licencia de radio válida a bordo y todo el equipo que transmite se requiere para ser enlistado.
- 

**Para ser Aceptado:**

- Todas las frecuencias que transmitan tienen que ser enumeradas y la licencia debe estar puesta o disponible para la inspección

---

**NOTA:**

El EPIRB, todas las frecuencias del radio, y el RADAR, debe ser enumerados en su licencia.

Usen la forma del FCC-506 para solicitar una licencia nueva o para modificar una licencia. Las formas pueden ser obtenidas llamando al FCC a (888) 225-5322, la llamada es gratuita, al (202) 418-3676, o llame a su inspector local del barcos para obtener una copia de la forma 506.

**Se Aplica a:**

Cada barco que tenga 79 piés (24 metros) o más de largo del cual que no se requiera una línea de carga bajo de Subchapter E, y en la cual:

- (a) Tiene su quilla puesta o está en una etapa similar de construcción o está en una conversión iniciada después de Septiembre 15, 1991
  - (b) Hace alteraciones al equipo de la pesca o de proceso con el fin de atrapar, subir (abordo), o de procesar pescados de una manera diferente que se ha lograda previamente en los barcos-estos barcos solamente tienen que cumplir con 46 CFR 28.50; o
  - (c) Si se ha alterado substancialmente después de Septiembre 15, 1991.
- 

**Para ser Aceptado:**

- Cada barco tienen que tener las instrucciones de la estabilidad, que indica las condiciones y restricciones a la cargamento y del operaciones.
  - Solo un individuo calificado puede desarrollar los instrucciones de la estabilidad.
  - Las instrucciones de la estabilidad deben de estar en un forma fácilmente entendible por el capitán o el individuo a cargo del barco.
- 

**Integridad hermética**

Cada abertura en una cubierta o un tabique hermético que se expongan al tiempo debe tener un cierre o un dispositivo hermético.

1. Cada abertura en una cubierta o un tabique hermético que se exponga al tiempo debe tener una brazola hermética como sigue:
  - Para barcos de 79 piés o mas de largo, la brazola debe ser por lo menos de 24 pulgadas de altura.
  - Para un barco menos de 79 piés, la brazola deben ser por lo menos de 12 pulgadas en altura.
  - Una brazola en la bodega de los pescados que esté bajo atención constante cuando el cierre no está en un lugar solo, necesita ser de 6 pulgadas de altura.
  - La brazola de una abertura con un cierre que tiene un dispositivo hermético de acción rápida solo necesita ser de altura suficiente para acomodar el dispositivo.
2. Cada ventana y portilla situada debajo de la primera cubierta sobre la cubierta más baja de la cubierta de interperie debe tener una tapa por dentro.

## **SECCION DOS**

**Requisitos para barcos  
documentados que operan a más  
de 12 millas náuticas**

**O**

**Con 16 o más personas  
a bordo.**

## **Aplica a:**

- Todos los barcos registrados de pesca comercial que operan con más de 49 individuos a bordo

---

## **Requisitos:**

- deben estar equipados con dos trajes de Bomberos.

---

## **Para ser Aceptado:**

- El traje de Bomberos necesita tener:

- El aparato respiratorio autónomo (SCBA) con cuerda de salvamento unió
- 1 linterna
- un casco rígido
- botas
- guantes
- ropa protectora
- 1 hacha para el fuego

Están guardados en lugares separados.

# 160 APARATO PARA RESPIRAR AUTÓNOMO (SCBA)

---

46 CFR 28.205

## Aplica a:

- A todos los barcos de pesca comercial registrados que tienen sistemas de refrigeración a base de **amoníaco** deben de estar equipados por lo menos por:

---

## Requisitos:

- Dos aparatos para respiración autónoma (SCBA).
- 

## Para ser Aceptado:

- el aparato para respiración autónoma debe:
  - Ser guardados en lugares separados.
  - Tener como mínimo, 30 minutos de aire.
  - Tener una máscara de protección para toda la cara.
  - Tener por lo menos 1 tanque de repuesto de aire por cada SCBA.
- Sea aprobado para la Administración de la Seguridad y Salud de Minas (MSHA) y el Instituto Nacional para la Seguridad y la Salud Ocupacionales (NIOSH).

**Requisitos:**

- Manual de Primeros Auxilios.
- Caja de Botiquin.
- Certificación en primeros auxilios y en resucitación cardiopulmonar (CPR)

**Requisitos:**

- Manual de los Primeros Auxilios y Caja de Medicina de tamaño suficiente para todos a bordo. Guardado en un lugar fácilmente accesible.



- La Certificación de Primeros Auxilios y CPR tienen que cumplir los requisitos en 46 CFR 28.210.
- Cada barco debe tener:

**Si operan con**

**El requisito de la certificación es**

Con más de 2 personas

1 en primeros auxilios; 1 en CPR

Con más de 16 personas

2 en primeros auxilios; 2 en CPR

Con más de 49 personas

4 en primeros auxilios; 4 en CPR

- El certificado que indica que cumplir con:
- Un curso aceptables de los primeros auxilios proporcionados por la Cruz Roja Nacional Americana u otro curso aprobado por el guardacostas.
- Certificados aceptables de CPR proporcionados por la Cruz Roja Nacional Americana, la Asociación Americana del Corazón u el otro curso aprobado por la guardacostas

**NOTA:**

La norma requiere la certificación inicial solamente. Mientras que no está requerido, el recertification anual es fuertemente recomendada.

Un individuo certificado en ambos, Primeros Auxilios y CPR, puede ser contado para ambos requisitos.

# 162 PROTECTORES PARA LOS PELIGROS EXPUESTOS

46 CFR 28.215

---

## **Requisitos:**

- Cobertura de las manos, protectores, y pasamanos deben de ser instalados de la manera que proteja contra una lesión al personal
- 

## **Ejemplos:**

- Engranaje
- Impulsiones de la cadena o de correa
- Ejes que rotan
- En los tubos de escape de un motor al alcance del personal, se deben aislar o guardar para prevenir quemaduras.

---

## **NOTA:**

Estos protectores no deben de restringir el acceso al equipo de pesca o a los tornos, o tambores.

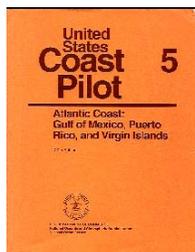
**Requisitos:**

Cada barco debe tener:

- Cartas de navegación del área a ser transitada.

y

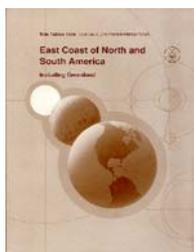
- Para el área del donde operan, una copia, o extracto del siguiente:



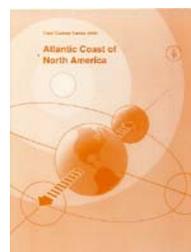
U.S. Coast Pilot 5  
Gulf of Mexico



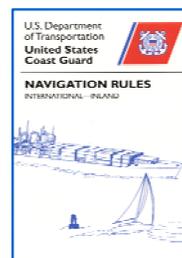
U.S. Coast Guard  
Light List – Vol. IV  
Gulf Coasts



Tide Tables  
East Coast of North  
and South America

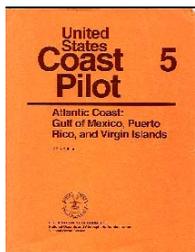


Tidal Current Tables  
Atlantic Coast of North  
America

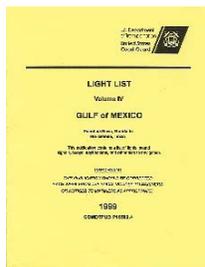


U.S. Coast Guard  
Navigation Rules

O

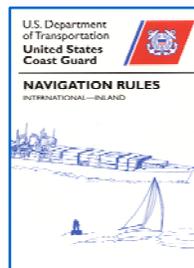


U.S. Coast Pilot 5  
Gulf of Mexico

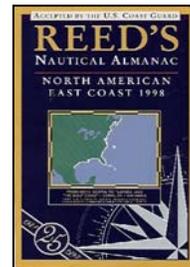


U.S. Coast Guard  
Light List – Vol. IV  
Gulf Coasts

+



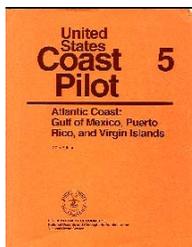
U.S. Coast Guard  
Navigation Rules



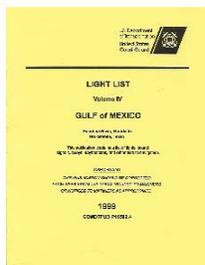
Reed's Nautical  
Almanac

**TIENEN QUE MANTENER UN LIBRO DE PRIMEROS AUXILIOS CON LOS LIBROS DE ARIBA**

O

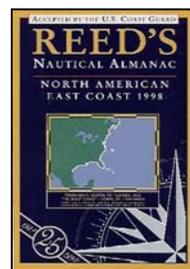


U.S. Coast Pilot 5  
Gulf of Mexico

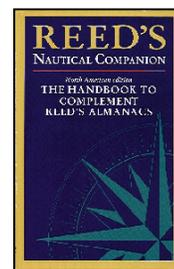


U.S. Coast Guard  
Light List – Vol. IV  
Gulf Coasts

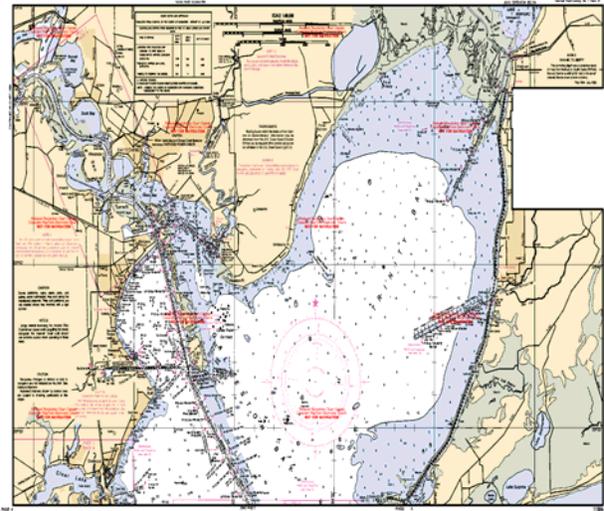
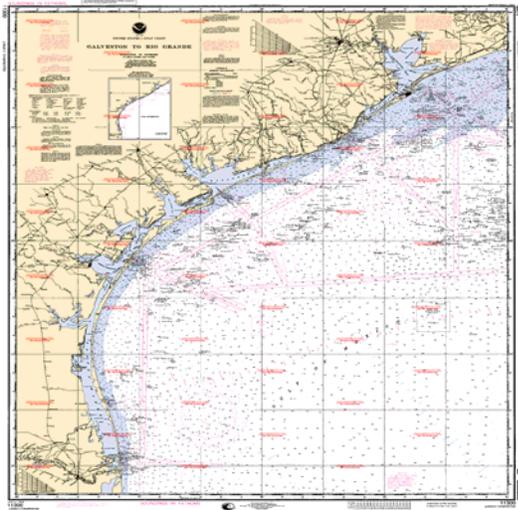
+



Reed's Nautical  
Almanac



Reed's Nautical  
Almanac Companion

**Para ser Aceptado:**

Las cartas deben estar bastante grande en escala para navegar con seguridad el área y deben ser correctos.

**NOTA:**

Desde Enero 01, 2001 el Reed's Nautical Almanac y su compañero (Reed's Nautical Companion) ya no se exceptúan como respuesta a toda la información navegacional requerida por esta norma específicamente la lista del piloto (Coast Pilot) o la luz de la costa (US Coast Guard Light List). Una copia actual de Reed's se puede todavía utilizar como sustituto para las tablas de la marea (Tide Tables), las tablas actuales de marea (Tidal Current Tables) y las reglas navegacionales (Navigation Rules).

Para recibir copias del aviso a los marineros locales (Local Notice to Mariners) vean la sección de información general en esta guía

**Requisitos:**

- Brújula magnética del manejo.
- Tabla de la desviación para la brújula

**Para ser Aceptado:**

- La brújula debe ser operable.
- La tabla de desviación se debe situar en la estación de operaciones.

**La tabla de desviación**

<b>Curso Magnética</b>	<b>Desviación</b>	<b>Curso Magnética</b>	<b>Desviación</b>
<b>000</b>		<b>180</b>	
<b>015</b>		<b>195</b>	
<b>030</b>		<b>210</b>	
<b>045</b>		<b>225</b>	
<b>060</b>		<b>240</b>	
<b>075</b>		<b>255</b>	
<b>090</b>		<b>270</b>	
<b>105</b>		<b>285</b>	
<b>120</b>		<b>300</b>	
<b>135</b>		<b>315</b>	
<b>150</b>		<b>330</b>	
<b>165</b>		<b>360</b>	

**Requisitos:**

- Ancla con cadena, cable o cuerda.
- Tamaño apropiado para el barco y las aguas.
- Para los barcos con casco de madera - reflector del radar



---

**NOTA:**

Un barco con engranaje que proporciona una señal del radar a 6 millas náuticas no requiere de un reflector de radar.

**Se Aplica a:**

- Todos los barcos documentados que pescan a más de 12 millas náuticas o que operan con más de 16 personas a bordo y tienen una estación de comodidad o espacio de trabajo que no está junto a la estación de operación.

---

**Requisitos:**

- Una sistema de alarma general audible con el interruptor en la estación de operaciones.
- Si es difícil de oír la alarma, también se debe instalar una luz roja de destello
- Un cartel con letras **rojas** de media pulgada de altura por cada alarma que diga:

**ATTENTION:  
GENERAL ALARM-WHEN ALARM  
SOUNDS GO TO YOUR STATION**

---

**Para ser Aceptado:**

La sistema de alarma debe ser capaz de notificar a un individuo en cualquier lugar o espacio de trabajo donde pueden ser empleados normalmente.

La alarma deber ser probada antes que salga el barco a pescar y por lo menos una vez cada semana después de eso.

---

**NOTA:**

Un sistema de altavoces se puede utilizar si es capaz de realizar todas las funciones indicadas.

**Requisitos:**

**Capacidad de Frecuencia VHF-FM**

	156-162	2-4 MHz	2-27.5 MHz
Todos los barcos	X		
Barcos que operan más que 20 millas desde costa	X	X	
Barcos que operan más que 100 millas desde costa	X		X

**Es Aceptable:**

- Un radio capaz de comunicarse en todas las frecuencias requeridas.
- Una sistema de comunicación basada en los satélites es aceptable para 2-4 y 2-27.5 MHz.
- Un teléfono celular capaz de comunicarse con una estación del Guardacostas puede substituir por un radio que funciona en el 2-4 y el 2-27.5 MHz.
- Un radio de 4-20 MHz instalada antes de Septiembre 15, 1991 se puede utilizar en lugar de un radio que funciona en el 2-27.5MHz.
- El equipo de comunicación debe estar en la estación de operaciones.
- Todo el equipo de comunicaciones debe tener una forma de energía de emergencia (33 CFR 28.375) las baterías que encienden los motores principales y que están situados por fuera del cuarto de motores. resuelve los requisitos de esta sección.



**El equipo debe estar de:**

- Asegurarse que la operación es segura.
- Facilite la reparación del equipo.
- Proteja contra la vibración, humedad, temperatura, corriente/voltage excesivo.
- Reduzca la intrusión del agua por ventana rota por los mares altos.

**NOTA:**

Vea el recinto E-2 para los designadores del canales de radios según 47 CFR 80.871

**Se Aplica a:**

- Todos los barcos de pesca comercial registrados que son de 36 piés o más de largo, que operan a más que 12 millas náuticas.

**O**

- Todos los barcos de pesca documentados que son 36 piés o más de largo que operan con más de 16 individuos a bordo.

---

**Requisitos:**

- Alarma visual y audible en la estación de operaciones que indique los altos niveles del agua en espacios sin tripulación

---

**Para ser Aceptado:**

- Los siguientes espacios deben de ser incluido:

- Un espacio con una guarnición que penetre por el casco debajo de la línea de agua.

- Un espacio que se puede inundar por la tubería del agua del mar, por ejemplo, la sentina en el cuarto de máquinas, sentina del callejón del eje.

- Un espacio con el encierro no-hermético tal como un espacio cubierto con la portilla de la cubierta.

**Requisitos:**

Bombas y las pipas de la sentina capaz de drenar cualquier compartimiento hermético (excepto tanques y compartimientos pequeños de flotabilidad).

- Los cuartos de motor y otros espacios grandes deben tener más que una manguera de succión.
- 

**Para ser Aceptado:**

- Si la bomba de sentina requerida por esta sección es portátil, debe, tener una manguera de succión con suficiente largo para alcanzar las sentinas de cada compartimiento hermético que debe servir y con una manguera de descarga suficientemente larga para asegurar que la agua es hechada a fuera del barco. Una bomba portable debe ser capaz de drenar cada espacio que server en un porcentaje de por lo menos de 2 pulgadas (51 milímetros) de profundidad por minuto.
  - Con excepción de la bomba de fuego que es requerida, una bomba de sentina se puede utilizar para otros propósitos.
  - Excepto donde una bomba es dedicada a un espacio separado o por una bomba portable, cada mangera de succión debe conducir a un colector múltiple. Cada mangera de succión de la sentina debe tener una válvula de cierre en el colector múltiple y una válvula de inspección en un punto accesible en la mangera de la sentina para prevenir inundación involuntaria.
  - Cada mangera de succión de la sentina y sistema de drenado deben tener un filtro para prevenir que se tape la mangera de succión. Los filtros deben tener un área abierta de no menos que tres veces el área abierta de la mangera de succión.
  - Cada barco debe apegarse a con las Leys de Prevención y Contaminación de las aguas por aceite según 33 CFR, partes 151 y 155
-

# 169 BOMBAS DE SENTINA, TUBERÍA, DRENADO

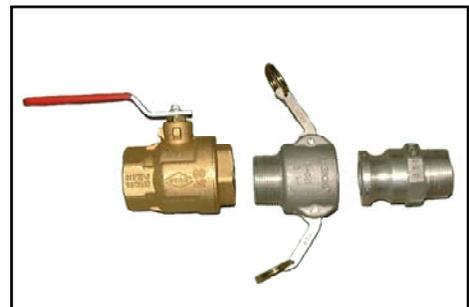
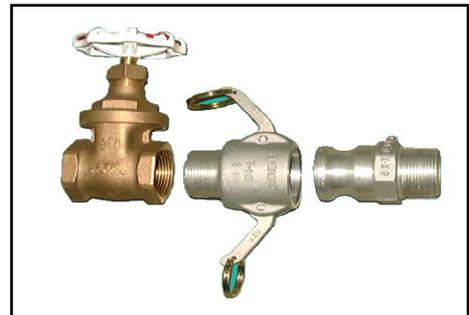
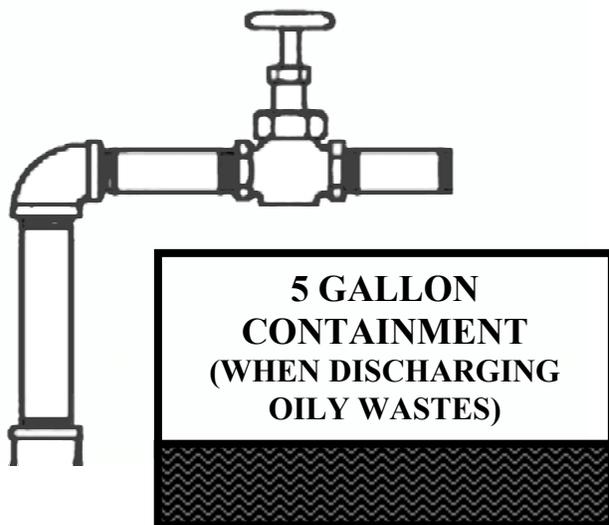
46 CFR 28.255

## Se Aplica A:

- Barcos que salen al mar de 100 toneladas brutas pero menos de 400 toneladas brutas

## Requerimientos:

- Deben tener por lo menos una bomba instalada para descargar mezclas aceitosas a través de un sistema de tuberías fija a una instalación de recepción de aceite.
- La sistema de tuberías debe tener por lo menos una desagüe accesible de la cubierta a la interperie;
- El barco debe tener medios de detener la bomba de descarga de cada bomba que se utilice para descargar los desechos aceitosas.



## NOTA:

No se aplica a los barcos que tienen un sistema aprobado para separar la agua y aceite.

# 170 APARATO ELECTRÓNICO PARA FIJAR LA POSICIÓN

46 CFR 28.260

---

## Se Aplica a:

Barcos de pesca comerciales registrados de 79 pies o más de largo que operan más allá de 12 millas náuticas.

O

- Barcos de pesca comerciales registrados de 79 pies o más de largo y que operan con más de 16 personas a bordo.

---

## Requisitos:

- El barco se debe equipar con un aparato electrónico para fijar la posición

---

## Para ser Aceptado:

- El aparato debe dar la posición exacta del el área en cual el barco opera.

**Requisitos:**

Las instrucciones de emergencia deben fijar en donde las vea la tripulación.

---

**Para ser Aceptado:**

- Las instrucciones de emergencia deben de identificar por lo menos la información siguiente, como es apropiado para el barco:
    - a. El estación de embarco a la balsa de salvavidas, y a cual balsa de salvavidas cada uno individual es asignado.
    - b. Las señales de emergencia los señales de fuego y de abandono del navio.
    - c. Procedimientos para hacer una llamada de socorro y los procedimientos para luchar incendios.
- 

- Acción esencial que puede ser tomada en caso de una emergencia:

- Hacer una llamada de socorro.
  - Cierre de portillas, los puertos de acero, las puertas herméticas, los respiraderos, y las válvulas para las líneas del producto y de descarga, que penetran el casco y los sistemas de la ventilación, y de la operación del equipo de seguridad.
  - Preparándose y el lanzar de los barcos la balsa salvavidas.
  - Combatir un fuego.
- 

- A reunir todo el personal incluyendo:

- Ver que todos estén vestidos y que se han puesto correctamente los chalecos de salvavidas o los equipos de inmersión; y
  - Dirigir a todos que se vayan a sus estaciones asignadas.
- 

- Los procedimientos siguientes se pueden mantener disponibles como alternativa en aguas bravas en el mar:

- Inundación
  - Anclar el buque
  - Hombre al agua
- 

**NOTA:**

En barcos que operan con menos de cuatro personas a bordo, las instrucciones se pueden mantener disponibles en lugar de montadas en una pared.

**Requisitos:**

- El capitán o el individuo en cargo de cada barco debe asegurarse de que en el entrenamiento sean efectuados y que las instrucciones están dadas a cada individual a bordo por lo menos una vez al mes, para asegurarse de que cada individuo sea familiar con sus deberes y responsabilidades para las siguientes:
  - Abandonar el barco.
  - Combatir un fuego en lugares difíciles a bordo del barco.
  - Recuperación de un individuo en el agua.
  - La reducción al mínimo del efecto de una inundación no intencional.
  - Lanzar y recuperar la balsa y bote salvavidas.
  - Ponerse el chaleco de salvavidas y equipos de inmersión.
  - Ponerse el equipo de bomberos y el aparato respiratorio autónomo, si el barco está así equipado
  - Haciendo una llamada de socorro por radio y con señales visuales.
  - Activar la alarma general.
  - Reportando alarmas que no funcionan y cuando los sistemas de detección de fuego no operen o funciones.
- 

**Para ser Aceptado:**

**Entrenamiento.** Ningún individuo puede conducir los entrenamientos o proporcionar las instrucciones requeridas por esta sección a menos que haya sido entrenado en los procedimientos apropiados para conducir esta actividad.

**Orientación De Seguridad.** Antes de que el barco pueda ser operado, el capitán o el individuo a cargo de cada barco debe asegurarse de que el entrenamiento esté conducido y las instrucciones sean dadas a cada uno individuo a bordo que no haya participado en los entrenamientos requeridos.

---

**NOTA:**

En barcos que operan con menos de cuatro personas a bordo, las instrucciones se pueden mantener disponibles en lugar de montadas en una pared.

# TERMINACIÓN DEL VIAJE POR OPERACIONES PELIGROSAS

- A. Un oficial de la guardacostas puede dirigir al capitán del barco, con la concurrencia del Comandante del Grupo y/o de la Capitánía del Puerto, que tome inmediatamente esos medios razonables y necesarios para la seguridad de los individuos a bordo del barco. Si el oficial que sube observa el barco que es operando de una manera insegura y determinándose que existe una condición especialmente peligrosa, esto puede incluir ordenar al capitán del barco a volver el barco a la amarradura y permanecer allí hasta que la situación que crea la condición especialmente peligrosa se corrija, o se tome otra acción específica
- B. Las condiciones peligrosas incluyen, pero no se limitan a, operación con:
1. Falta de equipo de salvavidas a bordo, incluir los chalecos de salvavidas personales (PFD), trajes de inmersión, o capacidad adecuada en la balsa de salvavidas.
  2. Falta de un faro de radio (EPIRB) operable o de la comunicación por radio cuando es requerido por regulación. Debe haber por lo menos un medio operable de comunicar socorro. Cuando se requieren ambos, por lo menos uno debe estar en condiciones operables para evitar la terminación del viaje.
  3. Falta de extinguidores par luchar los fuegos a bordo.
  4. Un exceso de combustible volátil (gasolina o solventes) o vapores de combustible volátiles en la sentina.
  5. Inestabilidad como resultado de sobrecargar, o de la falta de la tabla libre.
  6. Falta de sistema de saca-aguas (desague) de la sentina descompuesta.
  7. Intoxicación del capitán del barco. Intoxicación a un individuo es cuando el/ella están operando un barco de pesca y tiene una concentración del alcohol de .04 por ciento, o el efecto de la bebida alcohólica sobre la manera de la persona, el discurso de la disposición, el movimiento muscular, el aspecto general o el comportamiento es evidentes por observación.
  8. Falta de luces de navegación o luces operables adecuadas durante períodos de visibilidad reducida.
  9. Puertas herméticos que fallen, no existen o no son operables.
  10. Inundación de agua incontrolada en cualquier espacio.
  11. Un certificado caducado de línea de carga, según los requisitos de 46 CFR 4503(1), para un barco que procesa la pesca.
- C. Un oficial de la guardacostas puede dirigir al capitán de un barco que le falta un Certificado de Línea de Carga, o que no se conforma con las provisiones del Certificado de Línea de Carga publicado por la oficina American Bureau of Shipping o una organización semejante calificada, regresar al barco a una amarradura y que permanecer allí hasta que el barco obtenga el certificado.

## BUENAS PRÁCTICAS MARITIMAS

### 1) El Timón/Empaque del Eje:

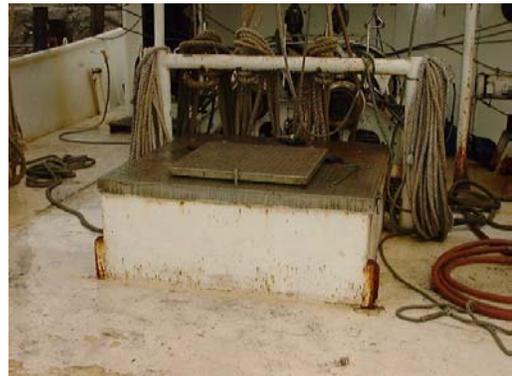
- Para determinar el riesgo de inundación, el empaque del timón y del eje debe ser examinado mientras que el barco está trabajando en el mar.
- El empaque de la eje debe ser examinado visualmente para inundación. Un flujo constante de agua indica que el empaque requiere el ajuste o renovación.
  - a) Si la inundación es menos que 1gallon por minuto: el empaque es satisfactorio.
  - b) Si la inundación es 1 a 2 galones por minuto: el empaque es satisfactorio solamente si el inundación es menos de el 10% de capacidad de la bomba de sentina. Si el inundación es más de el 10% de capacidad de la bomba de sentina; se considere terminar el viaje.
  - c) Si inundación de agua es más de 2 galones por minuto: el empaque no es satisfactorio; se considerará terminar el viaje.



### 2) Cubierta a la Intemperie:

#### Definiciones:

- a) Estance: Diseñado y construido para soportar cabeza estática del agua sin cualquier entrada de agua.
- b) A Prueba de Agua: Agua no penetrará el barco en ninguna condiciones del mar.
  - Todos las cubiertas, puertas exteriores y portillas deben ser a prueba de agua (Si hay duda, hagan la prueba usando una manguera de agua).
  - Todos los escotillas deben funcionar.
  - Puntos del inundación (down-flooding): Los respiraderos de los tanques u otros espacios debajo de la cubierta deben tener válvulas de prueba, cerraduras con bisagras, enchufes de madera, capillias de lona, o a otras maneras de cerrar, para las condiciones de alta mar.
  - Si el acceso al cuarto de maquinaria es a nivel de la cubierta principal y no exista ninguna puerta o cubierta, entonces considere terminar el viaje.



## **BUENAS PRÁCTICAS MARITIMAS**

### **3) Mangueras Dañadas/Rotas:**

- Mangueras del motor deben ser examinadas visualmente para notar desgaste normal.
- Todas las mangueras conectadas con las entradas del mar (guarniciones que penetran el casco) se deben asegurar con dos abrazaderas de manguera hechos de acero, inoxidable.

### **4) Letra De Estabilidad:**

- Una letra de estabilidad solo se requiere si el barco es de pesca es 79 pies o más de largo y fue construida o alterada substancialmente en o después de 15 Sep 91.
- Si es aplicable, el barco debe cumplir con los criterios de estabilidad y del cargamento asignados por la norma de la letra de estabilidad.
- Si el barco requiere llevar una letra de la estabilidad y no está a bordo, considere concluir viaje.

### **5) Condiciones de sobrecarga del barco:**

- El barco se considera inestable si esta sobrecargado, cargado incorrectamente, o tiene una falta de tabla-libre. Atención particular debe ser puesta en los barcos de pesca de Cuberas Rojas porque tienen la tabla-libre intrínsecamente bajos.
- Si el tabla-libre es 1 pie o menos, investigue para determinar la causa.
- Si la cubierta está mojada o bajo del agua, considere a terminar el viaje.
- Las condiciones siguientes se deben de considerar respecto a la inestabilidad del barco
  - a) Cuánta carga se lleva a la vez;
  - b) Si el barco lleva la carga en un viaje largo o corto;
  - c) Cuando será el barco expuesto a las vías marítimas;
  - d) Cuando y donde espera el barco reaprovisionar de combustible, agregar más hielo y llenar almacenes;
  - e) Si el barco cambiará aparejos.

### **6) Inundación/Salida Incontrolada:**

- Escuchar si la bomba de sentina está funcionando continuamente si es el caso, investigar e ir a ver de donde esta entrando la agua. Si no es capaz de controlar el inundación termina el viaje.
- Si la agua está sobre los empanetado en el cuarto de motor, investigue de donde está entrando la agua (el agua puede ser del hielo o del empaque del eje) Si no es capaz de controlar el inundación termine el viaje.

## Channel Designators for Radio Frequencies

Channel	Ship Frequency (MHz)		Channel Usage
	Transmit	Receive	
1	156.050	156.050	Port operations and commercial (see footnote 5)
5	156.250	156.250	Port operations (see footnote 3)
6	156.300	156.000	Intership safety
7	156.350	156.350	Commercial
8	156.400	156.400	Commercial (ship-to-ship only)
9	156.450	156.450	Commercial/Non-commercial (see footnote 6)
10	156.500	156.500	Commercial
11	156.550	156.550	Commercial and port operations traffic advisories, including VTS in some ports)
12	156.600	156.600	Port operations (traffic advisories, including VTS in some ports)
13	156.650	156.650	Navigational (ship-to-ship), also used at locks and bridges
14	156.700	156.700	Port operations (traffic advisories, including VTS in some ports)
16	156.800	156.00	Distress, safety and calling
17	156.850	156.850	Maritime control
18	156.900	156.900	Commercial
19	156.950	156.950	Commercial
20	157.000	161.600	Port operations (traffic advisories)
22A	157.100	157.100	Coast Guard Liaison (make contact on channel 16)
24	157.200	161.800	Public correspondence (ship-to-coast)
25	157.250	161.850	Public correspondence (ship-to-coast)
26	157.300	161.900	Public correspondence (ship-to-coast)
27	157.350	161.950	Public correspondence (ship-to-coast)
28	157.400	162.000	Public correspondence (ship-to-coast)
63	156.175	156.175	Commercial and Port operations (see footnote 5)
65	156.275	156.275	Port operations (traffic advisories)
66	156.325	156.325	Port operations (traffic advisories)
67	156.375	156.375	Commercial and Navigational (ship-to-ship only)
68	156.425	156.425	Non-commercial
69	156.475	156.475	Non-commercial
70	156.525	156.525	Digital Selective Calling
71	156.575	156.575	Non-commercial
72	156.625	156.625	Non-commercial (ship-to-ship only)
73	156.675	156.675	Port operations (traffic advisories)
74	156.725	156.725	Port operations (traffic advisories)
77	156.875	156.875	Port operations (ship-to-ship, to and from pilots docking ships)
78	156.925	156.925	Non-commercial
79	156.975	156.975	Commercial/Non-commercial (see footnote 4 for non-commercial use)
80	157.025	157.025	Commercial/Non-commercial (see footnote 4 for non-commercial use)
84	157.225	161.825	Public correspondence (ship-to-coast)
85	157.275	161.875	Public correspondence (ship-to-coast)
86	157.325	161.925	Public correspondence (ship-to-coast)
87	157.375	161.975	Public correspondence (ship-to-coast)
88	157.425	162.025	Commercial (see footnote 1) and Public correspondence (marine operator) (see NOTE 2)

Footnotes to table:

1. Not available in the Great Lakes, St. Lawrence Seaway, or the Puget Sound and the Strait of Juan de Fuca and its approaches.
2. Only for use in the Great Lakes, St. Lawrence Seaway, and Puget Sound and the Strait of Juan de Fuca and its approaches.
3. Available only in the Houston and New Orleans areas.
4. Available only in the Great Lakes.
5. Available only in the New Orleans area.
6. Available for Intership, ship and coast general purpose calling by noncommercial ships.
7. Available only in the Puget Sound and the Strait of Juan de Fuca.

## **Radio Marina de Sola Venda Lateral:**

---

### **Llamando a la guardacostas**

2182 kHz es la frecuencia internacional y se usa para ser llamadas de socorro. Todas las estaciones de guardacostas y todos los barcos comerciales lo supervisan cuando están viajando.

### **Consejo de Emergencia Médicos:**

Puede ser obtenido por llamando al la guardacostas en 2182 kHz o vía uno de los canales de alta frecuencia enumerados abajo. No se hace ninguna carga para tales llamadas cuando la seguridad de vida o del barco se implica.

2670 kHz es la frecuencia que utiliza la guardacostas. Se utiliza para la información para la seguridad de marina, el aviso a los mariners y las difusiones del tiempo.

4235 kHz, 6215 kHz, 8291 kHz and 16420 kHz son las alta frecuencias que se utiliza para ser llamadas de socorro y de seguridad. Cuando se escuche señal de socorro se notifica a la guardacostas inmediatamente.

Estas frecuencias también se utilizan para las difusiones del tiempo, las advertencias de la navegación y las comunicaciones médicas. Espera por lo menos un minuto para la respuesta antes de cambiar canales. El guardacostas supervisa muchos canales y puede no responder inmediatamente.

<u>CHANNEL</u>	<u>TRANSMIT</u>	<u>RECEIVE</u>
424	4134 kHz	4426kHz
601	6200kHz	6501kHz
816	8240 kHz	8764 kHz
1205	12242 kHz	13089 kHz
1625	16432 kHz	17314 kHz

---

### **NOTA:**

Llamando a la guardacostas por un teléfono celular será remitida a la estación de guardacostas más cercana.

DEPARTMENT OF TRANSPORTATION U. S. COAST GUARD CG-2692 (Rev. 6-87)	<h2 style="margin:0;">REPORT OF MARINE ACCIDENT, INJURY OR DEATH</h2>	TEST ELECTRONIC VERSION UNIT CASE NUMBER			
<b>SECTION I. GENERAL INFORMATION</b>					
1. Name of Vessel or Facility		2. Official No.	3. Nationality	4. Call Sign	5. USCG Certificate of Inspection issued at:
6. Type (Towing, Freight, Fish, Drill, etc.)		7. Length	8. Gross Tons	9. Year Built	10. Propulsion (Steam, diesel, gas, turbine ...)
11. Hull Material (Steel, Wood...)	12. Draft (ft. - in.) FWD.                      AFT.	13. If Vessel Classed, By Whom: (ABS, LLOYDS, DNV, BV, etc.)		14. Date (Of occurrence)	15. Time (Local)
16. Location (See instruction No. 10A)				17. Estimated Loss or Damage TO:  VESSEL \$ _____ CARGO \$ _____ OTHER \$ _____	
18. Name, Address & Telephone No. of Operating Co.					
19. Name of Master or Person in Charge		USCG License <input type="checkbox"/> YES <input type="checkbox"/> NO	20. Name of Pilot		USCG License    State License <input type="checkbox"/> YES <input type="checkbox"/> YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO
19a. Street Address (City, State, Zip Code)		19b. Telephone Number (       )		20a. Street Address (City, State, Zip Code)	
				20b. Telephone Number (       )	
21. Casualty Elements (Check as many as needed and explain in Block 44.)					
NO. OF PERSONS ON BOARD _____ <input type="checkbox"/> DEATH- HOW MANY? _____ <input type="checkbox"/> MISSING- HOW MANY? _____ <input type="checkbox"/> INJURED- HOW MANY? _____ <input type="checkbox"/> HAZARDOUS MATERIAL RELEASED OR INVOLVED (Identify Substance and amount in Block 44.) <input type="checkbox"/> OIL SPILL-ESTIMATE AMOUNT: _____  <input type="checkbox"/> CARGO CONTAINER LOST/DAMAGED <input type="checkbox"/> COLLISION (Identify other vessel or object in Block 44.) <input type="checkbox"/> GROUNDING <input type="checkbox"/> WAKE DAMAGE		<input type="checkbox"/> FLOODING; SWAMPING WITHOUT SINKING <input type="checkbox"/> CAPSIZING (with or without sinking) <input type="checkbox"/> FOUNDERING OR SINKING <input type="checkbox"/> HEAVY WEATHER DAMAGE <input type="checkbox"/> FIRE <input type="checkbox"/> EXPLOSION <input type="checkbox"/> COMMERCIAL DIVING CASUALTY <input type="checkbox"/> ICE DAMAGE <input type="checkbox"/> DAMAGE TO AIDS TO NAVIGATION <input type="checkbox"/> STEERING FAILURE <input type="checkbox"/> MACHINERY OR EQUIPMENT FAILURE <input type="checkbox"/> ELECTRICAL FAILURE <input type="checkbox"/> STRUCTURAL FAILURE		<input type="checkbox"/> FIREFIGHTING OR EMERGENCY EQUIPMENT FAILED OR INADEQUATE (Describe in Block 44.) <input type="checkbox"/> LIFESAVING EQUIPMENT FAILED OR INADEQUATE (Describe in Block 44.) <input type="checkbox"/> BLOW OUT (Petroleum exploration/production) <input type="checkbox"/> ALCOHOL INVOLVEMENT (Describe in Block 44.) <input type="checkbox"/> DRUG INVOLVEMENT (Describe in Block 44.) <input type="checkbox"/> OTHER (Specify) _____	
22. Conditions					
A. Sea or River Conditions (wave height, river stage, etc.)		B. WEATHER <input type="checkbox"/> CLEAR <input type="checkbox"/> RAIN <input type="checkbox"/> SNOW <input type="checkbox"/> FOG <input type="checkbox"/> OTHER (Specify) _____		C. TIME <input type="checkbox"/> DAYLIGHT <input type="checkbox"/> TWILIGHT <input type="checkbox"/> NIGHT	
		D. VISIBILITY <input type="checkbox"/> GOOD <input type="checkbox"/> FAIR <input type="checkbox"/> POOR		E. DISTANCE (miles) (of visibility) _____ F. AIR TEMPERATURE (F) _____ G. WIND SPEED & DIRECTION _____ H. CURRENT SPEED & DIRECTION _____	
23. Navigation Information				24. Last Port Where Bound	
<input type="checkbox"/> MOORED, DOCKED OR FIXED <input type="checkbox"/> ANCHORED <input type="checkbox"/> UNDERWAY OR DRIFTING				SPEED AND COURSE _____ 24a. Time and Date of Departure _____	
25. FOR TOWING ONLY		25a. NUMBER OF VESSELS TOWED		25b. TOTAL H.P. OF TOWING UNITS	
		Empty	Loaded	Total	25c. MAXIMUM SIZE OF TOW WITH TOW-BOAT(S)
					Length
					Width
		25d. (Describe in Block 44.)			
		<input type="checkbox"/> PUSHING AHEAD <input type="checkbox"/> TOWING ASTERN <input type="checkbox"/> TOWING ALONGSIDE <input type="checkbox"/> MORE THAN ONE TOW-BOAT ON TOW			
<b>SECTION II. BARGE INFORMATION</b>					
26. Name		26a. Official Number		26b. Type	26c. Length
				26d. Gross Tons	26e. USCG Certificate of Inspection issued at:
26f. Year Built	26g. <input type="checkbox"/> SINGLE SKIN <input type="checkbox"/> DOUBLE SKIN		26h. Draft FWD	AFT	
				26i. Operating Company	
26j. Damage Amount			26k. Describe Damage to Barge		
BARGE \$ _____					
CARGO \$ _____					
OTHER \$ _____					

REVERSE OF CG-2692 (REV. 6-87)		SECTION III. PERSONNEL ACCIDENT INFORMATION			
27. Person Involved <input type="checkbox"/> MALE or <input type="checkbox"/> FEMALE <input type="checkbox"/> DEAD <input type="checkbox"/> INJURED <input type="checkbox"/> MISSING		27a. Name (Last, First, Middle Name) _____ 27b. Address (City, State, Zip Code) _____		27c. Status <input type="checkbox"/> CREW <input type="checkbox"/> PASSENGER <input type="checkbox"/> OTHER (Specify) _____	
28. Birth Date	29. Telephone No. ( )	30. Job Position		31. (Check here if off duty) <input type="checkbox"/>	
32. Employer -(If different from Block 18., fill in Name, Address, Telephone No. )					
33. Person's Time		YEAR(S)	MONTH(S)	34. Industry of Employer (Towing, Fishing, Shipping, Crew Supply, Drilling, etc.)	
A. IN THIS INDUSTRY -		_____	_____	35. Was the Injured Person Incapacitated 72 Hours or More? <input type="checkbox"/> YES <input type="checkbox"/> NO	
B. WITH THIS COMPANY-		_____	_____		
C. IN PRESENT JOB OR POSITION-		_____	_____		
D. ON PRESENT VESSEL/FACILITY -		_____	_____		
E. HOURS ON DUTY WHEN ACCIDENT OCCURRED -		_____	_____		
36. Date of Death					
37. Activity of Person at Time of Accident					
38. Specific Location of Accident on Vessel/Facility					
39. Type of Accident (Fall, Caught between, etc.)			40. Resulting Injury (Cut, Bruise, Fracture, Burn, etc.)		
41. Part of Body Injured			42. Equipment Involved in Accident		
43. Specific Object, Part of the Equipment in Block 42., or Substance (Chemical, Solvent, etc.) that directly produced the injury.					
SECTION IV. DESCRIPTION OF CASUALTY					
44. Describe how accident occurred, damage, information on alcohol/drug involvement and recommendations for corrective safety measures. (See instructions and attach additional sheets if necessary).					
45. Witness (Name, Address, Telephone No.)					
46. Witness (Name Address, Telephone No.)					
SECTION V. PERSON MAKING THIS REPORT				47c. Title	
47. Name (PRINT) (Last, First, Middle)		47b. Address (City, State, Zip Code)		47d. Telephone No. ( )	
47a. Signature				47e. Date	
FOR COAST GUARD USE ONLY				REPORTING OFFICE:	
APPARENT CAUSE					
CASUALTY CODE A B C	INVESTIGATOR (Name)	DATE	APPROVED BY (Name)	DATE	

# INSTRUCCIONES

## PARA LLENAR LOS DETALLES DE LA FORMA CG-2692 REPORTE DE ACCIDENTE MARITIMA, LESIÓN O MUERTE Y DE LA FORMA CG-2692A, ADDENDA DE BARCAZA

### CUÁNDO SE UTILIZA ESTA FORMA

1. Esta forma satisface los requisitos para los reportes escritos de accidentes marítimos encontrados en el código de las regulaciones federales para los barcos, las instalaciones externas de la plataforma continental (OCS), los aparatos móviles de perforación mar adentro (MODU's), y los que becear. Los tipos de accidentes que deban ser divulgados se describen en las instrucciones siguientes.

#### BARCOS

2. Un accidente que ocurre en el barco debe ser divulgado si ocurre sobre las aguas navegables del U.S. sus territorios o posesiones, o siempre que un accidente implique un barco del U.S. donquiera que el accidente pueda ocurrir. (los barcos públicos y los barcos recreacionales se exceptúan de estos requisitos de divulgación. Los accidente debe también implicar uno el siguiente (ref. 46 CFR 4.05-1):

- A. Todos los aterrizajes accidentales y aterrizajes intencional que también resuelve cualesquiera de los otros criterios de divulgación o crea un peligro a navegación, al ambiente, o a la seguridad del barco;
- B. Pérdida de propulsión o de manejo primario, o un sistema asociado del componente de control, la pérdida de el causa una reducción de las capacidades del maniobran del barco. La pérdida significa que los sistemas, las piezas, los subsistemas, o los sistemas de control no realizan la función especificada o requerida;
- C. Una ocurrencia materialmente que afecta la navegabilidad del barco, el servicio o ruta que incluye pero no es limitado al fuego, al inundation, o falta o daños a los sistemas fijos que extinguen el fuego, al equipo salvavidas o a los sistemas de bombas de la sentina;
- D. Pérdida de vida;
- E. Una lesión que deje a cualquier persona ser incapacitada por un período de mas de 72 horas;
- F. Una ocurrencia que no satisface cualesquiera criterio antedicho pero causa daño a los bienes en exceso de \$25.000. El costo de los daños incluye el costo del trabajo y material para restaurar la característica y la condiciones que existió antes de la accidente, pero no incluye el costo de salvamento, la limpieza, la libera de gas, o de carenarse o de demora.

#### APARATO MÓVILES DE LA PERFORACIÓN MAR ADENTRO (Mobile Offshore Drilling Units (MODU))

3. Los (MODU's) se considere como barcos y se requiere que se divulgar cualesquiera accidente que

ocurre como se describen en la Instruction 2-A a 2-F para los barcos, (Ref. 46 CFR 4.05-1, 46 CFR 109.411)

4. Todas las instalaciones de OCS (excepto aparatos móviles de la perforación mar adentro) engancharon en exploración del mineral, del desarrollo o producción en la plataforma continental externa (OCS) del U. S. son requeridos por 33 CFR 146.30 de divulgar accidentes que resulta:

- A. La muerte
- B. Lesión de 5 o más personas en un solo incidente;
- C. Una lesión que hace a cualquier persona ser incapacitado por más de 72 horas.
- D. Daño que afecta la utilidad del equipo primario de luchar el fuego;
- E. Daño a un instalacion de mas que \$25.000 resultando de una colisión con un barco;
- F. Daño a una instalacion (OSC) flotante de mas que \$25.000

5. Los barcos extranjeros engancharon a la exploración, desarrollo o a la producción de minerals, en la plataforma continental externa de los EEUU. Con excepción de los barcos ya requeridos de divulgar accidentes por Instructions 2 y 3 arriba, son requeridos por 33 CFR 146.303 de divulgar los siguientes:

- A. Una muerte
- B. Lesión a 5 o más personas en un solo incidente;
- C. Lesión que hace a cualquier persona ser incapacitado por más de 72 horas.

#### BUCEO

6. Los accidentes que resultan del buceo incluyen lesión o muerte que ocurre mientras que se usa un aparato respiratorio del submarino y el zambulle comenzó de un barco o instalacion de OCS.

A. BUCEO COMERCIAL Una zambullida se considera comercial si está para los propósitos comerciales de un barco requerido tener del guardacostas un certificado de inspección, de una instalacion de OCS o en su zona relacionada de seguridad o en una actividad relacionada, en un puerto profundo o en su zona de seguridad. Las accidentes que ocurren durante zambullidas comerciales son cubiertas por 46 CFR 197.486 si resulta en:

- 1. Pérdida de vida;
- 2. Lesión que causa la incapacitación sobre 72 horas;
- 3. Lesión que requiere la hospitalización sobre 24 horas

Además de la información solicitada en esta forma, también proporcione el nombre del supervisor de salto y, si es aplicable, un informe detallado en embolia del gas o la enfermedad de descompresión según los requisitos de 46 CFR 197.410 (a)(9).

Zambullidas que son exenta de categoría comerciales:

1. Investigación de ciencia marinas para instituciones educativas;
2. Investigación de el equipo y tecnología de salto;
3. Búsqueda y rescate controlado por una agencia de estatal.

B. TODOS LOS OTROS SALTOS. Accidentes no cubiertos por Instrucción (6-A) pero implicando los barcos que conforme a esta instrucción (2), BARCOS, deben ser divulgados si se causo una muerte o lesión que causa la incapacidad mas que 72 horas. (Ref. 46 CFR 4.03-1 (c).

### MATERIALES PELIGROSOS

7. Cuando un accidente implica los materiales peligrosos, la salud y la seguridad públicas y ambientales requieren acción inmediata. Tan pronto como la persona en cargo de un barco o de una facilidad tenga conocimiento de una descarga de aceite o de una sustancia peligrosa, requieren a esa persona notificar inmediatamente el U.S. Department of Transportation's National Response Center (teléfono 800-424-8802 - en Washington, D.C, llama a 202-426-2675). Se anima a cualquier persona que sabe de un incidente de contaminación que llame a los número notados. Si la contaminación son agentes etiológicos (esos que causa enfermedad) están implicados, llame a el U.S. Public Health Service's Center for Disease Control en Atlanta, Ga. (teléfono 404-633-5313). (Referencia 42 USC 9603; 33 CFR 153; 49 CFR 171.15)

### COMPLETANDO ESTA FORMA

8. Esta forma se debe llenar por completo y exactamente como sea posible. Por favor mecanografié o imprima claramente. Complete todos los espacios en blanco que se apliquen a la clase de accidente que ha ocurrido. Si una pregunta no es aplicable, la abreviatura "NA" se debe incorporar en ese espacio. Si una respuesta es desconocida y no puede ser obtenida, la abreviatura "UKN" se debe incorporar en ese espacio. Si "NINGUNA" es la respuesta correcta, incorpórela en ese espacio.

9. Cuando terminen con este forma, entregúelo o envíe cuanto antes a la Coast Guard Marine Safety or Marine Inspection Office más cerca posible de donde ocurrió la accidente o, si están en el mar, la oficina más cercano del puerto de primera llegada.

10. Datos que amplifica la información para llenar esta forma:

A. Bloque 16 – "LOCALIZACIÓN" – de la latitud y la longitud de la localización al décimo más cercano del minuto se deben entrar siempre excepto en esos ríos y canales donde un sistema donde se marcan las millas se utiliza comúnmente. En estos casos, el número de la milla o al décimo de la milla mas cercana debe ser incorporado. Si la latitud y la longitud, o el número de la milla son desconocidos, referencia a una señal o a un objeto sabida (boya, luz, etc.) con distancia y el dirección al objeto es permitido. Siempre identifique la aguas o el canal referido.

B. Remolcador con remolques - remolcador con remolca bajo su control deben cumplir todas las porciones aplicables del la forma CG-2692. SECCIÓN II debe ser completada si la remolcador causa o sostiene daño o cualesquiera otros criterios que se deben divulgar. Si otras remolcadores requieren divulgación, use la forma "Barge Addendum," CG-2692A, para cada remolque adicionales.

C. Remolcadores que son amarrados/anclados - si un remolque sufre daños mientras que está amarrada o anclado, o rompe sus amarros, y causa o sostiene daños reportables o cualquier otro criterio que requiere divulgación, entra en la localización de su amarros en el bloque (1) de la forma CG-2692 y llena el forma con excepción de bloques (2) a través (13). Los detalles serán incorporados en SECCIÓN II para una remolque y en la the "Barge Addendum" CG-2692A para cada remolque adicionales.

D. SECCIÓN III - Información de accidente del personal - SECCIÓN III se debe completar por cada muerte o lesión. Además, las porciones aplicables de SECCIÓN I, II y IV también deben ser completados. Si más de una muerte o lesión ocurre en una solo incidente, completen una CG-2692 para una de las personas dañadas o matadas, y una CG-2692's adicional para cada persona adicional llenando bloques (1) y (2) y la SECCIÓN III.

E. BLOQUE 44 - Describe en secuencia de este evento, la causa de esta accidente. Incluye su opinión de la causa primaria y de cualquier causa que contribuye de la accidente. Describa brevemente el daño al su barco, al su cargo, y al otros barcos/propiedad. Incluye cualquier recomendación que usted pueda tener para prevenir accidentes similares. *INFORMACIÓN DEL ALCOHOL Y DE LA DROGA.* Proporcione la información siguiente con respecto a cada persona determinada para estar implicado directamente en la accidente: el nombre, la posición a bordo del barco, si la persona estaba bajo influencia del alcohol o de drogas a la hora del accidente, y el método utilizado para hacer esta determinación. Si se conduce la prueba toxicológica los resultados deben ser incluidos: si los resultados no están disponibles en una manera oportuna, proporcione los resultados de la prueba toxicológica tan pronto como sea práctico e indique que éste es el caso en el bloque 44 de la forma del accidente.

AVISO: La información recogido en esta forma está rutinariamente disponible para la inspección pública. Es necesitado por el guardacostas para realizar su responsabilidad de investigar accidentes maritimas, de identificar condiciones o situaciones peligrosas y de conducir análisis estadístico. La información se utiliza para determinarse si las iniciativas nuevas o revisadas de seguridad son necesarias para la protección de la vida o de la propiedad en el ambiente marina.

# Forma De Registro del 406 MHz EPIRB

Mande por Correo o fax a:

Fax # (301) 568-8649

NOAA/NESDIS

Direct Services Division, E/SP3

4700 Silver Hill Rd. Stop 9909

Washington, DC, 20233-9909

Marque el cuadro apropiada:

- Nuevo Registro de EPIRB  
 Cambio de dueño del EPIRB  
 Cambio de información del EPIRB.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1. El número Identificador (15 Dígitos)

2. Categoría de EPIRB:

- Categoría I (activación automática)  
 Categoría II (activación solamente manual)

3. Fabricante: \_\_\_\_\_

4. Número De Modelo. \_\_\_\_\_

## Información del Dueño

5. Nombre Del Dueños \_\_\_\_\_

(Apellido, Nombre, Media)

6. Dirección de los Dueños \_\_\_\_\_ 7. Paiz \_\_\_\_\_

8. Número de Teléfono en Casa: \_\_\_\_\_ Trabajo: \_\_\_\_\_

## Datos del barco:

9. Tipo: **Velero**  Balandra  Yola  Goleta  Otro  
**Botes de motor**  Pesca  Remolcador  De Carga  Petrolero  Yate de Recreo  Otro

Color Del Casco: \_\_\_\_\_ Color Del Ajuste \_\_\_\_\_

10. Equipo del Radio:  VHF  HF  MF  Other \_\_\_\_\_

11. Equipo de Radio  INMARSAT \_\_\_\_\_  Cellular: \_\_\_\_\_

12. El Nombre del barco: \_\_\_\_\_ 13. Contraseña: \_\_\_\_\_

14. Número de Documento o Número del Registro: \_\_\_\_\_

15. Tamaño del barco en pies: \_\_\_\_\_ 16. Capacidad (tripulación y pasajeros): \_\_\_\_\_

17. Puerto de Registro (Marina/Muelle, Ciudad/Estado) \_\_\_\_\_

18. Datos Adicionales: \_\_\_\_\_

## Contactos De Emergencia

19. Nombre de contactos en caso de emergencia: \_\_\_\_\_

20. Número del Teléfono: \_\_\_\_\_ Trabajo \_\_\_\_\_

21. Contacto Suplente de Emergencia : \_\_\_\_\_

22. Número del Teléfono: \_\_\_\_\_ Trabajo \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Si usted tiene algunas preguntas sobre esta forma o el registro del EPIRB llame gratis al 1-888-212-SAVE entre las horas de 0830 1630 (Est) Lunes a Viernes